



**Convención internacional
sobre la eliminación
de todas las formas
de discriminación racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/226/Add.7
12 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE
LA DISCRIMINACION RACIAL
42º período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Duodécimo informe periódico de los Estados Partes
que debía presentarse en 1992

Adición

ALEMANIA*

[3 de febrero de 1993]

* En el presente informe se combinan los informes periódicos 11º y 12º de Alemania, que se debían haber presentado el 14 de junio de 1990 y el 14 de junio de 1992, respectivamente. Los informes periódicos noveno y décimo del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como las actas resumidas de las sesiones en que el Comité los examinó, figuran en los documentos siguientes:

Noveno informe periódico - CERD/C/149/Add.21 (CERD/C/SR.844 y 845);

Décimo informe periódico - CERD/C/172/Add.13 (CERD/C/SR.844 y 845).

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. GENERALIDADES	1 - 10	3
II. INFORMACION RELATIVA A CADA UNO DE LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION	11 - 259	4
Artículo 2	11 - 111	4
A. La protección de las minorías	13 - 46	4
B. La protección de otros grupos	47 - 111	10
Artículo 3	112 - 114	20
Artículo 4	115 - 145	21
A. Medidas de orden penal y su eficacia . . .	115 - 131	21
B. Prohibición de organizaciones racistas . .	132 - 144	23
C. La postura del Gobierno Federal	145	25
Artículo 5	146 - 203	26
A. Introducción	146 - 164	26
B. La situación de los trabajadores extranjeros en Alemania	165 - 191	29
C. Daños y perjuicios a las víctimas de discriminación racial	192 - 199	40
D. Defensores de los derechos de los extranjeros	200 - 203	42
Artículo 6	204 - 250	43
A. Disposiciones jurídicas	204 - 209	43
B. Ataques racistas	210 - 250	45
Artículo 7	251 - 259	53
A. Educación escolar	252 - 257	53
B. Educación no escolar	258 - 259	54
Lista de anexos	55	

I. GENERALIDADES

1. Al presentar sus informes 11º y 12º, de conformidad con el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Gobierno de Alemania aprovecha la oportunidad para recalcar una vez más que la prohibición de la discriminación racial dimana del derecho a la dignidad humana reconocido y garantizado en la Constitución -la Ley Fundamental- de la República Federal de Alemania.

2. El artículo 1 de la Ley Fundamental dice:

"1. La dignidad del hombre es inviolable. Respetarla y protegerla será el deber de toda autoridad pública.

2. El pueblo de Alemania, por lo tanto, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad, de la paz y de la justicia en el mundo.

3. Los siguientes derechos fundamentales obligarán a la legislatura, al poder ejecutivo y al poder judicial a título de derecho directamente aplicable."

3. La lucha contra todas las manifestaciones de racismo es un aspecto fundamental y decisivo de las políticas de la República Federal de Alemania.

4. Deseosa de contribuir a asegurar la igualdad de trato y el respeto de todas las naciones y razas, la República Federal de Alemania ya en 1969 se adhirió a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

5. Además del derecho a la dignidad humana, en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania se garantiza, que "nadie se verá perjudicado ni favorecido a causa de su sexo, ascendencia, raza, idioma, patria u origen, de su fe, o de sus opiniones religiosas o políticas".

6. En los diez informes presentados hasta la fecha, el Gobierno de Alemania ha demostrado que la legislación de la República Federal de Alemania cumple las obligaciones asumidas en derecho internacional que figuran en la Convención y que las exigencias de la Convención también se satisfacen en la práctica.

7. Mediante el décimo informe se brindó al Comité amplia información sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole. Durante el examen de los informes noveno y décimo se respondió detalladamente a otras preguntas.

8. El Gobierno Federal ya había preparado el 11º informe, que debía presentar al Comité en 1990. Sin embargo, de acuerdo con el Comité, y en vista de la adhesión de la antigua República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990, el informe no se presentó porque en el plazo

disponible no se habría podido presentar suficiente información sobre los cinco nuevos Estados federados (Länder).

9. El presente informe se refiere a todo el territorio de la República Federal de Alemania, incluida la antigua República Democrática Alemana (RDA). La República Democrática dejó de ser miembro independiente de la Convención al producirse la mencionada adhesión. La reserva presentada por la RDA el 26 de abril de 1973 también dejó de tener efecto. La Convención ahora se aplica sin restricción a todo el territorio de la República Federal de Alemania.

10. Con la adhesión de la antigua RDA, ahora la Ley Fundamental también se aplica a los cinco nuevos Länder. Lo mismo se aplica en principio, con relativamente pocas excepciones, al resto de la legislación federal dimanante del Tratado de 31 de agosto de 1990 entre la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana acerca del establecimiento de la unidad alemana (Boletín Legislativo Federal II, págs. 889 y ss.). En el anexo 1 se adjunta copia de las respectivas versiones del Tratado en alemán, francés e inglés.

II. INFORMACION RELATIVA A CADA UNO DE LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION

Artículo 2

(Información sobre la protección de los grupos étnicos en la República Federal de Alemania)

11. La República Federal de Alemania cumple las obligaciones dimanantes del artículo 2 de la Convención, en particular mediante la prohibición de la discriminación racial, establecida en su derecho constitucional en el párrafo 3 del artículo 3 y el párrafo 3 del artículo 1 de la Ley Fundamental.

12. Como se señaló en el décimo informe, el Gobierno Federal supone que "ciertos grupos raciales" (párrafo 2 del artículo 2 de la Convención) son los grupos de la población alemana que se diferencian del resto de la población, particularmente por su origen étnico. No hay estadísticas sobre qué porcentaje de la población total son ciudadanos alemanes de origen no alemán (31 de marzo de 1991: 79.819.000). Por lo tanto, las cifras que se dan son estimaciones.

A. La protección de las minorías

1. La minoría danesa de Schleswig-Holstein

13. Al terminar la segunda guerra mundial, el Gobierno del Land de Schleswig-Holstein se comprometió a proteger los derechos humanos de la minoría danesa de la población de Schleswig-Holstein. Esa política se enunció en la Declaración de Kiel de 16 de septiembre de 1949, cuya oración básica es la siguiente: "La lealtad a las costumbres y a la cultura danesas no puede ser objeto de restricciones ni ser impugnada o verificada ex officio".

14. Posteriormente, los Gobiernos de Alemania y Dinamarca confirmaron a esa Declaración carácter obligatorio con arreglo al derecho internacional en las Declaraciones de Bonn y Copenhague, de 29 de marzo de 1955, relativas a las respectivas minorías; esas declaraciones contienen las siguientes disposiciones fundamentales:

- a) La lealtad a las costumbres y a la cultura danesas no puede ser objeto de restricciones ni ser impugnada o verificada ex officio.
- b) A los miembros de la minoría danesa y a sus organizaciones no se les impedirá utilizar verbalmente o por escrito el danés. El empleo del idioma danés ante los tribunales y las autoridades administrativas se regirá por las respectivas disposiciones legales.
- c) En cuanto a las subvenciones y demás prestaciones financiadas con cargo a fondos públicos que se decidan sobre una base discrecional, los miembros de la minoría danesa no podrán ser tratados de manera diferente de los demás ciudadanos.
- d) Se reconoce el interés especial de la minoría danesa en mantener sus vínculos religiosos, culturales y sociales con Dinamarca.

15. Con el objetivo de permitir la representación política de la minoría danesa, la Ley electoral alemana de 1953 eximió por primera vez a los partidos de las minorías nacionales de la aplicación de la cláusula del 5%, según la cual los partidos políticos deben obtener por lo menos el 5% de los votos válidos emitidos para estar representados en el Parlamento. Desde 1955, a los partidos de la minoría danesa se les ha eximido también de la aplicación de una cláusula similar en las elecciones al Parlamento de Schleswig-Holstein. Desde 1956, otras disposiciones sobre las elecciones al Bundestag alemán han facilitado la presentación de proyectos de ley por los partidos de las minorías nacionales.

16. En los últimos años, la Federación de Electores de Schleswig Meridional, que es la organización política de la minoría danesa, logró los siguientes resultados en las elecciones al Parlamento de Schleswig-Holstein:

	Votos	Porcentaje	Asientos
1971	19.720	1,4	1
1975	20.703	1,4	1
1979	22.293	1,4	1
1983	21.807	1,3	1
1987	23.316	1,5	1
1988	26.643	1,7	1
1992	28.245	1,9	1

17. La minoría danesa de Schleswig obtiene actualmente cerca de 28.600 votos en las elecciones. En total, los miembros de la minoría danesa son unos 50.000. No se puede precisar la cifra exacta porque la pertenencia a la minoría no se verifica (Declaración de Bonn).

18. En 1991 la organización cultural de la minoría danesa, la Sydslesvigsk Forening, contaba con casi 18.000 miembros.

19. Las escuelas y jardines de infancia para la minoría danesa están a cargo de la Asociación de Escuelas Danesas, que cuenta con unos 8.000 miembros. Dirige 63 jardines de infancia, a los que en 1991 asistían unos 2.000 niños, así como 53 escuelas a las que asisten en total 5.257 alumnos. Entre las escuelas que mantiene figuran la Escuela Primaria de Duborg en Flensburg y una escuela secundaria moderna con régimen de internado en Ladelund.

20. La minoría danesa también dirige un centro de enseñanza para adultos en Jarplund, cerca de Flensburg.

21. En 1991 las escuelas y jardines de infancia daneses de Schleswig supusieron un costo total de unos 100 millones de marcos, de los que 49,5 millones fueron proporcionados por el Gobierno de Dinamarca. El Land de Schleswig-Holstein suministró 46,4 millones de marcos para las escuelas danesas. En 1985, el subsidio del Land se incrementó al 100% de los gastos que sufraga el Land para la educación de un alumno en una escuela pública alemana. Las escuelas danesas son privadas y sus diplomas están reconocidos tanto en Dinamarca como en Alemania.

22. La minoría danesa cuenta con su propia biblioteca central, la Dansk Centralbibliotheek for Sydslesvig, que es la principal biblioteca local para adultos y niños y mantiene un departamento ambulante, una sección de bibliografía y una serie de material para medios de información. La biblioteca central mantiene dos secciones importantes en Husum y Schleswig, así como 110 secciones pequeñas en escuelas y jardines de infancia. Además, tiene dos divisiones independientes -el departamento de investigación (desde 1963) y un archivo (desde 1989).

23. En 1989, el Land de Schleswig-Holstein gastó 43,6 millones de marcos en apoyo de las actividades de la minoría danesa. Además de la enseñanza general, se presta apoyo a las actividades culturales y a las relativas a los jóvenes, a la educación para adultos, a los servicios de salud, a la Federación de Asociaciones Agrícolas y a las actividades políticas del Partido de Schleswig meridional en el Parlamento. Además, las autoridades locales destinan 3,9 millones de marcos por año (1990) a las actividades de la minoría danesa. Actualmente la minoría danesa prevé también recibir fondos del Ministerio Federal del Interior.

24. La Sydslesvigs Danske Ungdomsforeninger es una organización para jóvenes que comprende 77 clubes con unos 12.300 miembros que organizan toda una gama de actividades varias para los jóvenes. Dirige centros de esparcimiento e instalaciones deportivas, así como el teatro de aficionados "Det lille Teater" de Flensburg.

25. La Iglesia danesa luterana evangélica en Schleswig meridional organiza las actividades religiosas de la minoría danesa, y tiene 44 parroquias y 24 pastores. Es independiente de la Iglesia luterana evangélica del Elba septentrional y de la Iglesia danesa establecida, pero coopera estrechamente con la Dansk Kirke i Uelandet en Odense, una organización privada de la Iglesia danesa en el extranjero.

26. El servicio danés de salud pública del Schleswig meridional cuenta con sus propios centros de salud en Flensburg y Schleswig, así como con clínicas en Husum y Leck. Además, hay hogares para ancianos en Flensburg, Leck y Bredstedt, así como un hogar para niños en Glücksburg. Se organizan viajes de convalecencia a Dinamarca para adultos.

27. El Gobierno danés, la Asociación Fronteriza Danesa (que se compone de numerosas organizaciones más pequeñas con un total de unos 50.000 miembros), el Land de Schleswig-Holstein y fondos privados asumen el costo de las actividades culturales y sociales de la minoría danesa.

28. La minoría danesa posee su propio diario bilingüe, el Flensburg Avis. El periódico para los miembros de la Asociación de Schleswig meridional, Contact, que se publicaba hasta 1985 ha sido reemplazado por una página semanal en el Flensburg Avis.

29. En 1965 el Ministerio Federal del Interior estableció un comité consultivo para asuntos relacionados con la minoría danesa. El Comité está presidido por el Ministro Federal del Interior y se compone de miembros del Bundestag alemán, representantes de la minoría danesa y el Ministro de Asuntos Federales de Schleswig-Holstein. El Comité se reúne una vez por año y examina los asuntos internos que afectan a la minoría danesa. Se buscan las soluciones apropiadas en cooperación con los ministerios competentes.

2. La minoría Soraba de Brandeburgo y Sajonia

30. La minoría soraba consta de unos 60.000 miembros, la mayoría de los cuales viven en la zona de Oberlausitz y Niederlausitz en el Estado Libre de Sajonia y el Land de Brandeburgo. Los sorabos descienden de los eslavos occidentales y su historia se remonta al año 600. Han mantenido vivas hasta el presente su cultura y particularmente su lengua (alto y bajo sorabo).

31. La República Federal de Alemania es consciente de su responsabilidad ante la minoría soraba. Esto se refleja en la nota Nº 14 del Protocolo relativo al artículo 35 del Tratado de Unificación, en lo que, entre otras cosas, se declara que:

- a) se garantizará la libertad de practicar la cultura y las tradiciones propias de los sorabos;
- b) se garantizará la libertad de mantener y seguir desarrollando la cultura y las tradiciones sorabas;

- c) el pueblo sorabo y sus organizaciones serán libres de practicar y preservar el idioma sorabo en la vida pública.

32. En este contexto, el Estado libre de Sajonia, en cooperación con el Gobierno Federal y el Land de Brandeburgo, estableció el 19 de octubre de 1991 la "Fundación para el Pueblo Sorabo", que no es independiente. Esta fundación, con sede en Bautzen, está concebida como instrumento conjunto para canalizar los fondos del Gobierno y de los dos Länder, con amplia participación de los representantes del pueblo sorabo.

33. Se promueven en particular las siguientes esferas:

- a) instituciones que promueven la cultura, el arte y las costumbres tradicionales sorabas;
- b) proyectos relacionados con la documentación, la publicación y la presentación del arte y la cultura sorabos;
- c) medidas para preservar y desarrollar el idioma y la identidad cultural sorabos en la vida pública y profesional, así como en las relaciones entre la población soraba y no soraba;
- d) proyectos que fomentan la comprensión y la cooperación internacional con otros grupos nacionales y minorías de Europa.

34. En 1992 la Fundación recibirá para su labor 41 millones de marcos en concepto de fondos públicos, la mitad de los cuales procederá de la Federación y la otra mitad de los dos Länder. Así, se dispone de un apoyo financiero seguro para el total de las 23 instituciones que existen actualmente, incluidas la organización general soraba Domowina, que cuenta con 8.000 miembros, el Teatro Regional germanosorabo, el Conjunto Nacional Sorabo, la prensa de Domowina y el Museo Sorabo de Bautzen.

35. También hay que mencionar la promoción directa de los establecimientos docentes y académicos sorabos. Estos comprenden el Instituto Sorabo, que se dedica a investigar y fomentar la lengua, la historia y la cultura sorabas, la Asociación de Escuelas Sorabas, la asociación académica Macica Serbska, las escuelas primarias sorabas en Bautzen y Cottbus y las escuelas de idiomas en Milkel y Cottbus.

36. Actualmente, el sorabo se enseña como asignatura en 56 escuelas, y en otras 8 las clases se dan en sorabo. En total unos 5.400 alumnos asisten a clases de sorabo.

37. En virtud de una disposición del mencionado Tratado de Unificación, queda sin efecto el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil, según el cual el idioma de los tribunales era el alemán (anexo I, capítulo III (Justicia/A. Administración de justicia), literal x), según el Tratado los sorabos tienen derecho a hablar sorabo en los tribunales y en las zonas sorabas. Se han tomado disposiciones especiales al efecto en Sajonia en el tribunal regional de Bautzen, donde se está preparando una guía interna en sorabo y en alemán.

38. A pesar de que existe la posibilidad de hablar sorabo en los tribunales, en 1991 nadie lo solicitó. Un juez sorabo del tribunal regional de Bautzen podrá hacer de intérprete en cualquier momento. Asimismo, en otros aspectos, la actitud del tribunal regional de Bautzen respecto de la cooperación con las instituciones sorabas es positiva. No se sabe de ningún caso en que un sorabo se haya quejado de discriminación debido a su origen étnico. La idea de que los sorabos empleen su propio idioma en los tribunales se tomó de la legislación de la antigua República Democrática Alemana.

39. En la zona soraba del Land de Brandeburgo ha habido algunos problemas porque, debido a obras viales, se quitaron las señales urbanas, que eran bilingües (alemán y sorabo) y se sustituyeron por señales escritas sólo en alemán. La razón fue que en el párrafo 42 del Reglamento de circulación en carretera sólo se prevé el alemán para las señales 310 y 311 (señales de los límites de las ciudades). Ya se han vuelto a colocar señales bilingües. El Land de Brandeburgo ha pedido al Ministerio Federal de Transporte que enmiende el Reglamento de circulación en carretera para que se puedan instalar señales urbanas bilingües.

40. En la zona soraba del Land de Sajonia han surgido problemas similares con la señalización urbana. Con respecto a la situación en esa zona, se hace referencia a la carta del presidente del Parlamento de Dresde a las oficinas de construcción de caminos de Sajonia y las oficinas locales del departamento regional de obras públicas (anexo 10).

41. Cinco miembros del Parlamento de Sajonia son sorabos. En las elecciones de 1990 ni los sorabos de Brandeburgo ni los de Sajonia trataron de obtener una representación política independiente. Así pues, no están representados como grupo nacional en el Parlamento de Sajonia.

42. Los sorabos tenían un representante en el comité encargado de preparar el proyecto de constitución de Brandeburgo para el Parlamento del Land. Este representante rechazó expresamente que se aplicaran disposiciones de votación especiales similares a las establecidas para la minoría danesa de Schleswig-Holstein.

43. De este modo, el proyecto de ley electoral que se está preparando en el Ministerio del Interior de Brandeburgo para las elecciones al Land no contiene disposiciones especiales relativas a la población soraba. En Sajonia, la preparación de una ley correspondiente aún no ha llegado a una fase en que se puedan examinar disposiciones sustantivas.

44. Varios artículos de la Constitución de Sajonia, aprobada el 26 de mayo de 1992, tratan de los derechos del pueblo sorabo. En virtud de las disposiciones de dicha Constitución, el Land se compromete a promover la lengua, la religión, la cultura y las tradiciones de esa minoría nacional. También se protegerán sus escuelas, jardines de infancia y asociaciones culturales. En la planificación regional y urbana se tienen en cuenta las necesidades del pueblo sorabo y el carácter germanosorabo de toda su zona. En su región, los sorabos también tienen derecho a enarbolar los colores y banderas sorabos junto a los del Land en igualdad de condiciones.

45. En la Cancillería Estatal de Sajonia se ha establecido una división encargada de todos los asuntos relativos a la minoría soraba. En las zonas con población soraba, los sorabos pueden dirigirse a funcionarios especiales en las oficinas administrativas.

46. En los anexos 11 a 15 se adjuntan otros documentos relativos a la posición jurídica de los sorabos. De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 9 del Tratado de Unificación (véase el anexo 1), siguen en vigor la Ley de 23 de marzo de 1948 sobre la protección de los derechos de la población soraba (anexo 11) y el primer reglamento para su aplicación, de 11 de enero de 1951 (anexo 12).

B. La protección de otros grupos

1. La población judía

a) Panorama general

47. La República Federal de Alemania ha sido consciente desde su fundación de su responsabilidad ante las víctimas de la persecución racial y política del régimen de Hitler. La Ley Fundamental, al reconocer que la dignidad humana es el primer valor de toda legislación y toda autoridad del Estado, ha creado las condiciones para que la población judía disfrute en la actual República Federal de Alemania de los mismos derechos y de la misma protección que los demás alemanes que viven en la República Federal de Alemania.

48. No se dispone de estadísticas precisas acerca del número de miembros de la comunidad religiosa judía.

49. Según información de la Oficina Central de Bienestar de los Judíos en Alemania, actualmente viven en Alemania 34.127 miembros de la comunidad judía.

50. Las tres comunidades más numerosas se encuentran en Berlín, Munich y Francfort del Main. Mientras que en Munich el número de judíos disminuyó de 5.501 a 4.095, en Francfort aumentó de 4.909 a 5.322. En Berlín, la ciudad con la comunidad judía más numerosa de Alemania, llegó a aumentar de 6.002 a 9.394. El número de comunidades judías de Alemania ha pasado de 65 a 67. El número de rabinos ha disminuido de 14 a 13, pero el número de sinagogas (53), oratorios (22), baños rituales (22) y bibliotecas (55) no ha variado. Sin embargo, en esos datos, procedentes del Consejo Judío Central de Alemania, no se tienen en cuenta todos los cambios resultantes del restablecimiento de la unidad nacional de Alemania, puesto que aún no es posible obtener un cuadro completo.

51. De los intereses de la población judía de Alemania se ocupa principalmente el mencionado Consejo Judío Central de Alemania, que también publica el semanario en alemán Allgemeine Jüdische Wochenzeitung. Las distintas comunidades judías también publican periódicos locales.

b) Medidas de promoción

52. El recuerdo de los sufrimientos y la injusticia infligidos a los judíos alemanes sigue siendo un factor en la República Federal de Alemania. En particular la generación más joven de alemanes procura hacer frente al pasado nacionalsocialista de distintas formas. Por ejemplo, la película sobre la historia de los hermanos Scholl -estudiantes que lucharon en la resistencia contra el régimen nazi- titulada "Die weisse Rose" (La rosa blanca) obtuvo un éxito notable. La educación y la información crean las condiciones necesarias para la apertura y la eliminación de los prejuicios.

53. Teniendo presente su especial responsabilidad histórica ante la población judía, el Gobierno Federal suministra fondos para la promoción de las instituciones judías más importantes. Entre éstas figuran el Consejo Judío Central de Alemania, el Consejo de Coordinación Alemán de las sociedades para la cooperación cristianojudía, el Consejo Internacional de Cristianos y Judíos, así como las instituciones que se ocupan específicamente de las investigaciones académicas sobre el tema de los judíos y el judaísmo (Archivo Central de Investigación de la Historia de los Judíos en Alemania, Colegio de Estudios Judíos, Instituto Leo Baeck).

54. Las leyes de la República Federal de Alemania brindan a los alemanes de origen judío una protección particular contra los ataques y la discriminación. Se hace referencia a la sección del presente informe que trata del artículo 6 de la Convención.

2. Los gitanos sinti y rom

a) Panorama general

55. Al igual que la población judía, los gitanos sinti y rom también fueron perseguidos por motivos raciales durante el nacionalsocialismo. Sólo en las últimas décadas ha sido posible ir eliminando los prejuicios resultantes de su modo de vida independiente, su cultura y sus tradiciones sociales especiales. La eliminación de esos prejuicios es una tarea vital y constante. Se observa una mayor comprensión de las necesidades y los problemas especiales de los gitanos sinti y rom. El Gobierno Federal apoya y promueve firmemente este progreso.

56. Actualmente viven en la República Federal de Alemania de 50.000 a 70.000 gitanos sinti y rom. Estas cifras son meras estimaciones, ya que no se dispone de estadísticas oficiales. Tampoco se dispone de datos fidedignos sobre el número de gitanos sinti y rom que poseen la nacionalidad alemana.

b) La promoción de los gitanos sinti y rom en Alemania

57. El Gobierno de la República Federal de Alemania procura informar a los gitanos sinti y rom de sus derechos y oportunidades en la sociedad y trata de que se beneficien de ellos. Se presta apoyo a los centros de asesoramiento sinti y rom. Muchas de las personas que trabajan en esos centros están familiarizadas con las necesidades culturales y sociales especiales de este

grupo étnico y contribuyen a eliminar el temor que inicialmente suelen tener los gitanos sinti y rom de las autoridades. Desde 1983 hay un centro de asesoramiento nacional en Heidelberg. Se están estableciendo más centros de ese tipo en los Länder y en los municipios. Algunos de éstos reciben hasta el 100% de financiación pública.

58. Considerando que la mejor manera de resolver los problemas de los gitanos sinti y rom reside en la cooperación con los representantes de esos grupos étnicos, el Gobierno de la República Federal de Alemania está promoviendo diversos proyectos modelo.

59. El experimento modelo mencionado en el décimo informe (CERD/C/172/Add.13, párr. 40), con la finalidad de mejorar las condiciones de aprendizaje de los niños sinti en las escuelas, un proyecto apoyado por el Ministro Federal de Educación y Ciencia en cooperación con el Land de Brema, se ha terminado. Se descubrió que en Brema casi todos los niños sinti van a la escuela; es evidente que los padres tienen una actitud positiva respecto de la educación escolar de sus hijos.

60. Sobre todo, se asignó gran importancia a conseguir que los padres participaran en los programas; a veces las lecciones se daban en las casas de los niños y se logró establecer con éxito un grupo de trabajo de padres, que se mantendrá.

61. La vigilancia intensiva de los niños sinti y su promoción específica han demostrado ser medidas muy positivas.

62. Sigue siendo difícil integrar los distintos conjuntos de valores y criterios de las familias sinti en el sistema escolar general. Por ejemplo, el alemán es el segundo idioma para los niños sinti, y en la escuela tienen que aprender un idioma escrito por primera vez. Su idioma materno, el romaní, se transmite oralmente y se aprende exclusivamente en el marco de la familia. Además, como parte de la instrucción complementaria del idioma materno, los niños sinti y rom pueden aprender el idioma del país en que ellos o sus padres vivían antes de llegar a la República Federal de Alemania, siempre que ese país sea uno de los siguientes: España, Yugoslavia, Portugal, Italia, Túnez o Marruecos.

63. En general, los resultados del experimento modelo se consideraron positivos porque indicaron que había posibilidades de integrar con éxito a los niños sinti en el sistema escolar y de educación.

64. Para mejorar la independencia económica de los sinti conservando a la vez su identidad cultural, se está llevando a cabo otro proyecto de capacitación con artesanos y artistas sinti. El objetivo es mejorar las condiciones de trabajo, así como promover el talento artístico y el profesionalismo comercial de los artesanos que participan en el proyecto, incluidos jóvenes sinti, ofreciéndoles la oportunidad de obtener títulos y aptitudes adicionales. Los proyectos de ese tipo también pueden contribuir a dar a conocer la situación de los gitanos sinti y a eliminar los prejuicios.

65. El Ministerio Federal de Educación y Ciencia también apoya un proyecto modelo dirigido por el Consejo Central de los Sinti y Rom Alemanes sobre el tema "los sinti abordan su historia". El proyecto, que ya ha sido aprobado, debe terminar en 1992.

66. Este proyecto modelo tiene por objeto alentar a los gitanos sinti y rom a obtener los títulos necesarios para convertirse en portavoces y educadores para la historia en la esfera de la educación permanente y la multiplicación. Mediante este concepto se establece por primera vez el principio de que los gitanos sinti y rom deberían aprender a examinar y enseñar ellos mismos su historia. El principal aspecto de esta actividad y del aprendizaje consiste en entrevistar a los testigos supervivientes del genocidio de gitanos sinti y rom, perpetrados por los nacionalsocialistas, así como en elaborar, evaluar y presentar las fuentes históricas y los resultados.

67. En 1989 y 1990 el Consejo Central de los Sinti y Rom Alemanes y el Centro Federal de Asesoramiento Social (ambos situados en Heidelberg) recibieron conjuntamente la suma de 580.000 marcos. Además, en 1989 y también en 1990 se asignaron otros 300.000 marcos a la labor preparatoria sobre un centro cultural para los sinti y rom alemanes.

68. Entre 1990 y 1992 se ha asignado un total de 11 millones de marcos a la construcción de un centro cultural para los sinti y rom en Heidelberg. El mismo edificio alojará al Consejo Central.

69. Desde el 1º de enero de 1991 el Gobierno Federal ha financiado la Oficina del Consejo Central de los Sinti y Rom Alemanes y el Centro de Documentación y Cultura. El Land de Baden-Württemberg cubre el 10% de los costos fijos del Centro de Documentación y Cultura. Para alojar a ambas instituciones se ha comprado un edificio en Heidelberg al que en 1992/1993 el Gobierno Federal asignará un total de 6 millones de marcos. En 1992 se han proporcionado fondos federales y del Land por un total de 2.053.000 marcos para los gastos de personal y los gastos fijos de ambas instituciones. En total, las dos instituciones emplean actualmente a 19 personas. Se prevé aumentar la plantilla.

70. Una de las tareas del Centro de Documentación y Cultura será conservar la identidad de los sinti y rom -el idioma, las ocupaciones tradicionales, las costumbres y el ordenamiento interno-, producir documentos y estudios impresos e investigar su historia, incluido el período de la tiranía nazi.

71. El Consejo Central de los Sinti y Rom Alemanes representa los intereses de este grupo étnico ante el público y ante las autoridades. Se ocupa, entre otras cosas, de las cuestiones de indemnización, el reconocimiento como grupo étnico alemán, la imagen de los sinti y rom difundida a través de la prensa y los medios de información, los crímenes cometidos por el nazismo contra los sinti y los rom, las disposiciones jurídicas y de policía especiales, y la cooperación con las organizaciones a nivel de los Länder.

c) Los gitanos sinti y rom que no poseen la nacionalidad alemana

72. Recientemente, se ha observado una tendencia al aumento de la inmigración de familias sinti y rom procedentes de los países de Europa sudoriental y oriental, predominantemente polacos, rumanos y ciudadanos de los Estados que sucedieron a la antigua Yugoslavia. Si esas personas piden asilo, deben seguir el mismo procedimiento que cualquier otro solicitante de asilo extranjero para que se pueda determinar si están expuestos a persecución política en su país de origen a causa de su origen étnico o por otras razones.

73. El 4 de diciembre de 1990, el Gobierno del Land de Rin septentrional-Westfalia acordó realizar un proyecto experimental para la repatriación y reintegración de los solicitantes de asilo procedentes de Macedonia/Yugoslavia cuyas solicitudes de asilo habían sido rechazadas.

74. La base del programa de reintegración es la declaración conjunta, firmada los días 5 y 16 de julio de 1991 por el Gobierno de la República de Macedonia y el Land de Rin septentrional-Westfalia, relativa a un proyecto experimental para la repatriación y reintegración de los solicitantes de asilo cuyas solicitudes hayan sido rechazadas. En esa declaración Rin septentrional-Westfalia ofreció ayuda a Macedonia para luchar contra las causas de la huida. Unos 3.400 gitanos rom procedentes de Yugoslavia han podido participar en el programa de reintegración.

75. En virtud de un acuerdo con el Ministerio Federal del Interior, se suspendió temporalmente su expulsión hasta el 31 de diciembre de 1991, con arreglo a la segunda oración del artículo 54 de la Ley de extranjeros, y ese período se prorrogó ulteriormente hasta el 30 de junio de 1992. Las medidas de repatriación y reintegración se aplicarían a unos 2.000 gitanos rom procedentes de Macedonia, de los cuales 1.400 son de Skopje.

76. Hasta fines de mayo de 1992, con arreglo a un programa de repatriación, seis grupos -integrados por 66 familias (294 personas, a saber 138 adultos y 156 niños)- habían regresado voluntariamente a Skopje/Shutka en octubre, noviembre y diciembre de 1991, así como en abril y mayo de 1992. Mientras tanto, muchos rom han seguido su propio camino y no han tratado de participar en el programa.

77. Los repatriados se han instalado en 78 viviendas recién construidas (58 casas y 20 viviendas portátiles). Ahora está en curso una tercera fase, que consiste en la construcción de 36 viviendas.

78. Los elementos del programa de reintegración son los siguientes:

- a) realización y financiación de la repatriación;
- b) establecimiento de oficinas de coordinación en Skopje y Dusseldorf;
- c) construcción de alojamientos (casas y viviendas portátiles para repatriados);

- d) pago de subsidios de viaje (por dos meses);
- e) pago de prestaciones salariales o pensiones alimenticias (por cuatro meses) con objeto de promover la integración en el mercado laboral y en el empleo (durante el período de reorientación profesional);
- f) suministro de subsidios para reservar plazas en los jardines de infancia y en las escuelas;
- g) medidas de formación continuada para maestros de jardines de infancia macedonios;
- h) establecimiento de un fondo para el desarrollo de medidas estructurales en Macedonia.

79. Para facilitar la integración, a cada persona repatriada se le paga, según que se trate de un adulto o de un menor, un subsidio de viaje de dos meses, más cuatro meses de sueldo o pensión alimenticia durante el período de la formación profesional. Los repatriados tienen derecho a vivir sin pagar alquiler durante doce meses en el lugar de alojamiento transferido al Gobierno de Macedonia; durante ese período sólo tienen que pagar los gastos secundarios. Disponen de plazas en los jardines de infancia y en las escuelas.

80. Los aspectos administrativos de la integración en Macedonia son supervisados por una oficina de coordinación del Gobierno de Macedonia en la zona de asentamiento, en estrecha cooperación con la oficina de coordinación de Rin septentrional/Westfalia en Dusseldorf. De los problemas sociales y médicos se ocupan una oficina de enlace de Cáritas para el obispado de Essen y las Hermanas de la Madre Teresa. A esas oficinas también pueden acudir otros residentes.

81. Hay casi 200 adultos repatriados que participan en un programa de reorientación profesional. Se han hecho esfuerzos considerables, con éxitos iniciales, para asignar las tres docenas de puestos de trabajo acordados contractualmente por las empresas que participan en el programa general de construcción.

82. En Scopje, el Gobierno del Land de Rin septentrional/Westfalia ha establecido un servicio de asesoramiento que actualmente apoya y promueve el establecimiento de empresas para crear nuevos puestos de trabajo. El objetivo es crear unos 160 empleos en 1992 y 240 en 1993.

83. El Land de Rin septentrional/Westfalia y Macedonia han creado un fondo de desarrollo destinado a mejorar el mercado laboral y la infraestructura en la región a largo plazo.

3. Indemnización

a) Panorama general: la igualdad de trato de los solicitantes que cumplen los requisitos

84. Desde hace más de 40 años, la República Federal de Alemania ha tratado de diversas maneras de indemnizar a las víctimas de la persecución racial bajo el régimen de Hitler. El Gobierno Federal y los Estados federados (Länder) han ideado un régimen legislativo general que abarca prácticamente todos los daños ocasionados por las injusticias que se produjeron bajo el régimen nazi.

85. Desde el principio, los poderes legislativo, ejecutivo y judicial han reconocido que los gitanos sinti y rom y los judíos fueron objeto de persecución racial.

86. La República Federal de Alemania ha concedido numerosas indemnizaciones a las personas de origen judío que fueron perseguidas.

87. Hasta el 1º de enero de 1990, el Gobierno Federal y los Länder habían pagado indemnizaciones por un total de 84,57 millones de marcos a las víctimas de la injusticia nazi. Para el año 2.030, los pagos por concepto de indemnización ascenderán a 120.000 millones de marcos.

88. Se ha estimado que el Estado de Israel ha recibido productos por valor equivalente a 3.000 millones de marcos, que se han pagado unos 26.500 millones de marcos a particulares residentes en Israel y otros 4.500 millones de marcos por otros conceptos, lo que significa que hasta la fecha se han pagado en total unos 34.000 millones de marcos.

89. También se han realizado importantes pagos por concepto de indemnización a los gitanos sinti y rom. No se pueden dar detalles acerca de estos pagos porque no se dispone de datos estadísticos.

90. Las indemnizaciones desembolsadas en total se pueden desglosar de la siguiente manera: alrededor del 40% se destinó a las víctimas de la injusticia nazi que son de origen judío, y alrededor del 60% a las víctimas no judías.

91. Los adultos sinti y rom perseguidos que vivían al terminar la guerra recibieron información adecuada acerca de las posibilidades de obtener indemnización, y han presentado reclamaciones prácticamente en la misma medida que otros grupos perseguidos. En lo que se refiere a la aplicación de la ley o a la tramitación de los procedimientos de indemnización, a los sinti y a los rom se les trata igual que a otras personas perseguidas por motivos distintos de los que se estipulan en la sección primera de la Ley federal de indemnizaciones. La mayor parte de los pagos que se realizan en la actualidad van dirigidos a personas que sufrieron a manos de los nazis cuando eran niños o jóvenes.

92. El Gobierno Federal trata de tener en cuenta los cambios en las condiciones de vida, mediante la actualización y ampliación de la legislación.

Por ejemplo, en 1989 se revisaron las "Directrices del Gobierno Federal para el pago a las víctimas de origen no judío de indemnizaciones por las penalidades sufridas a causa de las persecuciones", con el fin de ampliarlas.

93. Los detalles acerca de los pagos realizados hasta la fecha en concepto de indemnización se refieren a la República Federal de Alemania, antes de la unificación con la República Democrática Alemana.

94. La Ley de 22 de abril de 1992 sobre la indemnización de las víctimas del nacionalsocialismo en el territorio de la antigua RDA (Boletín Legislativo Federal I, pág. 906, anexo 2) garantiza que también se indemniza a esas personas en la Alemania reunificada. De acuerdo con esta ley, las pensiones honoríficas y las pensiones de supervivientes que se pagaban en virtud de la Orden sobre pensiones honoríficas a quienes se opusieron al fascismo y las personas perseguidas por el fascismo y sus supervivientes (20 de septiembre de 1976), que sigue en vigor con ciertas salvedades en virtud del Tratado de Unificación, seguirán abonándose como pensiones compensatorias.

b) Pago de indemnizaciones a las víctimas de trabajos forzados bajo el régimen nazi

i) Disposiciones gubernamentales

95. En virtud del derecho internacional general, las reclamaciones de los extranjeros con miras a obtener una indemnización por los trabajos forzados realizados durante la segunda guerra mundial no pueden dirigirse directamente al Estado responsable, en forma de reclamación individual presentada por el interesado, sino que deben tramitarse como solicitudes de resarcimiento de un Estado a otro. En los tratados de paz de 1947 y en el tratado intergubernamental de 1955, Bulgaria, Italia (hasta 1943), Rumania, Hungría y Austria renunciaron a presentar solicitudes de resarcimiento contra el Reich alemán. Mediante sendas declaraciones gubernamentales, de fecha 22 y 23 de agosto de 1953, la Unión Soviética y Polonia renunciaron a presentar reclamaciones para obtener más indemnizaciones de ambas Alemanias. Cuarenta y siete años después de la segunda guerra mundial, y tras varios decenios de cooperación pacífica, confiada y fructífera entre la República Federal de Alemania y la comunidad internacional, la cuestión de las indemnizaciones ha pasado a ser superflua.

96. En la legislación nacional alemana tampoco se estipula el pago de indemnizaciones por trabajos forzados como tales. De acuerdo con el capítulo 1 de la Ley general reguladora de las indemnizaciones por las pérdidas ocasionadas por la guerra (Allgemeines Kriegsfolgengesetz), esas reclamaciones ya han prescrito. La Ley federal de indemnizaciones tampoco contiene ninguna disposición concreta respecto de la indemnización por trabajos forzados.

97. Según la definición de la Ley federal de indemnizaciones, las personas objeto de persecución por parte de los nazis y otras víctimas de la injusticia nazi que realizaron trabajos forzados en campos de concentración o en circunstancias equivalentes a la detención, podían recibir indemnización por

encarcelamiento, en virtud de la Ley federal de indemnizaciones o de la Ley general reguladora de las indemnizaciones por pérdidas ocasionadas por la guerra. De conformidad con las disposiciones de la Ley federal de indemnizaciones, resultado de la refundición de la Ley federal de indemnizaciones y la Ley general, podían recibir indemnización por las lesiones corporales o contra la salud ocasionadas por el trabajo forzoso; de conformidad con la Ley federal de indemnizaciones también se podía obtener una indemnización por las pérdidas sufridas en la vida laboral a causa de la detención para realizar trabajos forzados. Todas estas reclamaciones debían cumplir las demás condiciones legales relativas a los plazos, las fechas y la residencia. En caso de daños a la salud, la reglamentación relativa a penalidades aprobada por el Gobierno Federal el 3 de octubre de 1980, el 26 de agosto de 1981 y el 7 de marzo de 1988 en virtud de la Ley federal de indemnizaciones y de la Ley general, incluye disposiciones según las cuales las personas perseguidas que reúnan los requisitos en materia de fechas y de residencia contempladas en la Ley federal de indemnizaciones o de la Ley general refundida, así como las víctimas del nazismo en el sentido de la Ley general que posean la nacionalidad alemana o sean de origen étnico alemán (véase el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley general reguladora de las indemnizaciones por pérdidas ocasionadas por la guerra en su versión de fecha 13 de diciembre de 1990, Bundesanzeiger Nº 235, pág. 6659) podrán obtener, incluso en la actualidad, pagos por las penalidades sufridas siempre que puedan demostrar dificultades financieras y que reúnan los demás requisitos estipulados en la mencionada reglamentación. También pueden estudiarse las reclamaciones en relación con la seguridad social, según las circunstancias particulares de cada caso.

98. Con el fin de responder a las reclamaciones planteadas por Polonia, el Gobierno Federal, en el intercambio de notas entre Alemania y Polonia de 16 de octubre de 1991, se declaró dispuesto a realizar un único pago de 500 millones de marcos por motivos humanitarios a una "Fundación para la reconciliación germanopolaca", creada por Polonia. En 1991 se pagaron 250 millones de marcos por este concepto, en 1992 debían pagarse otros 150 millones de marcos, y otros 100 millones en 1993. Los destinatarios son las víctimas de la persecución nazi que sufrieron algún perjuicio concreto, cuyo estado de salud quedó gravemente deteriorado y que actualmente conocen dificultades económicas.

99. Ambos Gobiernos consideran ese intercambio de notas como un gesto destinado a poner fin a este deprimente capítulo de la historia de Alemania. El Gobierno de Polonia declaró en el intercambio de notas que no presentaría más reclamaciones de ciudadanos polacos en relación con la persecución nazi.

100. Se pensó en llegar a un acuerdo parecido con la Unión Soviética. Las negociaciones ya han empezado y deberán proseguirse con los correspondientes Estados sucesores.

ii) Disposiciones privadas

101. Algunas empresas alemanas han puesto a disposición de las asociaciones de perseguidos y de otras asociaciones indemnizaciones destinadas a quienes realizaron trabajos forzados durante la segunda guerra mundial. Esas sumas se asignan sobre la base de acuerdos de derecho privado.

102. Entre 1958 y 1966, las siguientes compañías efectuaron pagos a la Conferencia sobre las Reclamaciones Materiales contra Alemania (Conferencia de Reclamaciones) para los prisioneros judíos que fueron empleados como mano de obra forzosa (véase Benjamin B. Ferencz, Lohn des Grauens (Los salarios del terror), Campus Verlag, Frankfurt/Nueva York, 1981, págs. 80, 118, 151, 157, 187, 264 y ss.):

IG FGarbenindustrie (sucesores)	27 millones de marcos
Krupp	10 millones de marcos
AEG	4 millones de marcos
Siemens	7 millones de marcos
Rheinmetall	2,5 millones de marcos

103. En enero de 1986, la empresa Feldmühle Nobel AG puso a disposición de la Conferencia de Reclamaciones, de la Cruz Roja Alemana y de otras asociaciones un total de 20 millones de marcos en concepto de indemnización para quienes efectuaron trabajos forzados.

104. Se efectuaron los pagos a la Conferencia de Reclamaciones para que ésta procediera a su distribución entre los interesados. Estaban destinados exclusivamente a los judíos que efectuaron trabajos forzados. De los pagos concretos a víctimas se encargó el "Fondo de indemnizaciones", organismo perteneciente a la Conferencia de reclamaciones. Un interventor de cuentas jurado preparó un informe sobre los pagos realizados a las personas que habían efectuado trabajos forzados, que vivían en muchos países del mundo (véase Ferencz, ibid., págs. 264 y ss.).

105. Los pagos no se realizaron atendiendo a reclamaciones específicas de los interesados, sino, en términos generales, para aliviar los sufrimientos infligidos a las personas de origen judío recluidas en campos de concentración a causa de la violencia nazi durante el tiempo en que se les obligó a efectuar trabajos forzados.

106. Las compañías realizaron los pagos con todas las reservas.

107. Las sumas abonadas por cada compañía fueron acordadas libremente por las partes en los acuerdos. La cantidad de 27 millones de marcos, que abonaron los sucesores de IG Farbenindustrie se fijó con la intención general de que cada víctima recibiera unos 5.000 marcos; los prisioneros obligados a trabajar durante menos de seis meses recibieron 2.500 marcos (Ferencz, ibid., págs. 82 y ss.). Análogamente, gracias a los acuerdos con Krupp (10 millones de marcos) y con Siemens (7 millones de marcos) cada persona recibió 5.000 marcos. De acuerdo con los cálculos efectuados por el "Fondo de indemnizaciones", en promedio se pagó una suma de 3.300 marcos (véase Ferencz, ibid., págs. 264

y ss.). Con las sumas pagadas por AEG (4 millones de marcos) y Rheinmetall (2,5 millones de marcos) cada persona recibió en promedio 2.000 marcos (AEG) y 1.700 marcos (Rheinmetall) (véase Ferencz, ibid., págs. 152, 192 y 263 y ss.).

108. Con estos pagos se dieron por plena y definitivamente satisfechas todas las reclamaciones individuales contra las compañías que habían empleado mano de obra forzosa.

109. La compañía Feldmühle AG pagó 5 millones de marcos a la Conferencia de Reclamaciones para los judíos que habían efectuado trabajos forzados. El pago se realizó con todas las reservas y no se efectuaron más pagos.

110. En 1988, Daimler Benz AG puso a disposición de la Conferencia de Reclamaciones 10 millones de marcos. Este dinero se utilizó para el mantenimiento de las residencias de ancianos y las clínicas de distintos países en que residían judíos que habían sido obligados a efectuar trabajos forzados y otras víctimas judías del régimen nazi. En total, se donaron 5 millones de marcos a la Cruz Roja Alemana y a las organizaciones correspondientes en Bélgica, Francia y Países Bajos con fines parecidos. Se enviaron otros 5 millones de marcos a distintas organizaciones de Polonia, principalmente para el mantenimiento de instituciones médicas y para suministrarles equipo médico. Con el fin de evitar los trámites burocráticos que hubieran sido necesarios para fijar una indemnización, nadie efectuó pagos individuales, ni siquiera las instituciones implicadas.

111. Ninguna de las compañías mencionadas ha tomado ninguna otra iniciativa para indemnizar a la mano de obra forzosa. Todas las reclamaciones presentadas individualmente por quienes efectuaron trabajos forzados se rechazaron, haciéndose referencia a los pagos ya realizados y al Acuerdo de Londres sobre deudas.

Artículo 3

112. El apartheid no existe en el territorio soberano de Alemania. Tales prácticas están prohibidas por la Constitución de la República Federal de Alemania. Por consiguiente, la República Federal de Alemania cumple con las obligaciones contraídas con arreglo al artículo 3 de la Convención.

113. También lo hace condenando repetida y categóricamente la política de apartheid practicada en Sudáfrica.

114. La República Federal de Alemania está decidida a lograr la cabal eliminación del sistema de apartheid. Presta su apoyo al proceso de reforma iniciado en Sudáfrica en 1990 por el Presidente De Klerk y el Presidente del ANC, Nelson Mandela, así como a la celebración de negociaciones entre las partes en Sudáfrica con miras a aprobar una constitución democrática no racial que garantice a todos los sudafricanos los mismos derechos políticos, económicos y sociales. En varias ocasiones, el Gobierno Federal ha exhortado al Gobierno de Sudáfrica y a todas las partes en Sudáfrica a que prosigan y concluyan tan pronto como sea posible las negociaciones para el total desmantelamiento del apartheid.

Artículo 4

A. Medidas de orden penal y su eficacia

1. Disposiciones penales

115. La República Federal de Alemania cumple con la obligación que tiene en virtud del párrafo a) del artículo 4 de la Convención de declarar punible la difusión de ideas racistas, toda incitación a la discriminación racial, así como toda actividad racista, principalmente mediante reglamentos penales en materia de incitación de las personas (artículo 130 del Código Penal) y el artículo 131 del Código Penal, según el cual se castigará a toda persona que difunda publicaciones (o representaciones de cualquier tipo) que, o bien inciten al odio racial, o glorifiquen o minimicen actos inhumanos de violencia contra seres humanos.

116. La difusión de propaganda por las organizaciones prohibidas por la Constitución y la utilización de símbolos y gestos nazis se castigarán en virtud de los artículos 86 y 86 a) del Código Penal.

117. Las disposiciones penales antes mencionadas son efectivas y cumplen los requisitos de la Convención.

2. Evaluación estadística

118. Una evaluación de las estadísticas sobre el procesamiento por delitos penales de conformidad con los artículos 130 y 131 del Código Penal -basada en los 11 Estados federados antes del acceso de la RDA- demuestra que en 1990, 82 personas (incluidos 24 menores) fueron castigadas por delitos penales de conformidad con el artículo 130, y 29 personas (ninguna de ellas menor de edad) fueron castigadas en aplicación del artículo 131 del Código Penal.

119. Puesto que los reglamentos penales antes mencionados incluyen otros delitos además de los que tienen connotaciones racistas (por ejemplo, la glorificación de los actos de violencia contra seres humanos por motivos de sadismo), sólo algunas de las 111 condenas mencionadas entran en el ámbito de la Convención.

120. No se dispone aún de estadísticas respecto de los nuevos Estados federados y de Berlín oriental para los años posteriores a 1989. Sin embargo, las cifras que se dan a continuación y que corresponden a dos de los Estados federados sirven para ilustrar la situación.

121. En 1990, el Director General de la Fiscalía del Tribunal Regional de Berlín se ocupó de ocho denuncias de infracción del artículo 130 del Código Penal, así como de una infracción del artículo 131 del Código Penal. En ambos casos se impusieron multas. En 1991, sólo se presentaron seis acusaciones de infracción del artículo 130 del Código Penal. Se impusieron multas en cuatro casos, y penas de prisión, que quedaron en suspenso, en los otros dos.

122. En 1990 y 1991, el Ministerio de Justicia de Berlín no presentó ninguna acusación por discriminación racial en virtud de los artículos 129 y 129 a) del Código Penal. Aún no se dispone de estadísticas correspondientes a Berlín para 1992.

123. De 1989 hasta la fecha, el Director de la Fiscalía de Brandeburgo ha informado al Ministerio de Justicia del Land de 110 investigaciones preliminares y procesos penales. Este total puede desglosarse en los siguientes tipos de delito que se enumeran a continuación. En algunos casos se cometió más de un delito:

Actos cometidos contra extranjeros	49
Actos dirigidos contra albergues para extranjeros	20
Actos dirigidos contra los miembros de las fuerzas soviéticas estacionadas en Alemania o sus familias	14
Utilización de símbolos y gestos de organizaciones prohibidas por la Constitución (artículo 86 a) del Código Penal; ejemplo: saludo nazi)	31
Actos cometidos por grupos violentos	52
Casos en los que al menos uno de los infractores es un menor o un joven	55
Participación de "cabezas rapadas"	14

124. La mayor parte de estos procesos se referían a actos de violencia cometidos en grupo. La mayoría de los infractores son menores, adolescentes y jóvenes adultos. Hubo muchos incidentes esporádicos en Francfort/Oder, con protestas contra la apertura de la frontera oriental y la entrada de súbditos polacos.

125. Por norma general, los infractores cuya identidad se descubre a lo largo de las investigaciones no están organizados, salvo cuando se trata de pandillas aisladas de jóvenes. El National Front (NF) y el Nationales Einsatzkommando (Grupo Especial Nacional) constituyen la excepción. El Fiscal General y el Tribunal Federal de Justicia han puesto en marcha distintas investigaciones por sospechas de infracción del artículo 129 a) del Código Penal. Los inculpados fueron acusados de tratar de crear un "grupo especial nacional", concebido como una unidad de combate que tratará de imponer los objetivos políticos del National Front. Esos objetivos incluyen lograr una Alemania para el Volk alemán y luchar contra las pandillas de delincuentes extranjeros y contra los "izquierdistas".

126. Estos casos fueron resueltos con gran rapidez tanto por las autoridades de la fiscalía como por los tribunales. Se han presentado cargos en 64 de los 110 casos señalados; en 31 de ellos los tribunales han dictado sentencia firme.

127. En 1989 hubo en la República Federal de Alemania 165 casos en que se presentaron cargos contra personas sospechosas de cometer delitos penales de inspiración ultraderechista. También en 1989, se prohibieron 62 actos de extrema derecha, aunque después algunos de ellos fueron autorizados por los tribunales administrativos.

128. En 1989, se condenó por delitos penales a un total de 99 personas de extrema derecha.

129. El Ministerio Federal de Justicia publicó en 1990 la tercera edición del informe Rechtsextremismus und Strafrechtspflege (Extrema Derecha y Justicia Penal) de H. Kalinowsky (anexo 3). En el informe se examinaron 1.382 procesos penales por presuntas actividades y fenómenos de extrema derecha que se produjeron entre septiembre de 1978 y marzo de 1987. El informe da una visión general del expediente sociológico de los delincuentes de extrema derecha, del tipo de delito que cometen, de aspectos de las actuaciones penales y de la determinación de las penas. De los miembros de la extrema derecha investigados, 183 fueron acusados en virtud del artículo 130 del Código Penal y 50 en virtud del artículo 131; el 56,4% de los que fueron acusados en virtud del artículo 130 y el 65,5% de los que los fueron en virtud del artículo 131 presentaban tendencias antisemitas. El 21,5% de los acusados según el artículo 130 y el 1,8% de los acusados en virtud del artículo 131 del Código Penal actuaron movidos por tendencias xenófobas.

130. Segun las estadísticas correspondientes a 1990 y 1991, no se pronunciaron fallos condenatorios en virtud de los artículos 129 y 129 a) del Código Penal por delitos de inspiración ultraderechista.

131. Como se señala en el informe antes mencionado, entre 1978 y 1987 se pronunciaron 150 fallos condenatorios en virtud del artículo 86 del Código Penal por delitos relacionados con la extrema derecha, y 595 en virtud del artículo 86 a); en este último caso, la mayoría de los infractores también estaban relacionados con grupos de extrema derecha.

B. Prohibición de organizaciones racistas

132. En virtud del artículo 21 o del párrafo 2 del artículo 9 de la Ley Fundamental pueden prohibirse los partidos políticos y otras asociaciones. Los partidos políticos son asociaciones que tratan de influir en el proceso de formación de la opinión política y que participan en las elecciones nacionales o regionales. Pueden prohibirse en aplicación del párrafo 2 del artículo 21 de la Ley Fundamental y del párrafo 2 del artículo 13 y los artículos 43 y siguientes de la Ley sobre el Tribunal Constitucional Federal (anexo 4). De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 21 de la Ley Fundamental, los partidos que, por sus objetivos o por el comportamiento de sus miembros, traten de obstaculizar o abolir el ordenamiento democrático básico o de poner en peligro la existencia de la República Federal de Alemania son inconstitucionales. La decisión acerca de la inconstitucionalidad corresponde enteramente al Tribunal Constitucional Federal, a solicitud del Bundestag, del Bundesrat o del Gobierno Federal.

133. Los órganos constitucionales que pueden presentar tal solicitud deben reflexionar y decidir, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, tarea que sólo a ellos corresponde, si desean solicitar la prohibición o si la controversia con un partido que consideran inconstitucional se resolvería mejor en la arena política.

134. Hasta la fecha, en la República Federal de Alemania se han prohibido dos partidos. El Tribunal Constitucional Federal prohibió el partido de extrema derecha Sozialistische Reichpartei el 23 de octubre de 1952 y el Partido Radical de Izquierda Kommunistische Partei Deutschlands el 17 de agosto de 1956.

135. En virtud del párrafo 2 del artículo 9 de la Ley Fundamental y de los artículos 3 y siguientes de la Ley de asociación, están prohibidas las asociaciones cuyos propósitos o actividades estén en conflicto con las leyes penales o vayan dirigidas contra el orden constitucional o el concepto de comprensión internacional. No obstante, sólo se puede prohibir y disolver una asociación si la autoridad que la prohíbe ha demostrado que existe como mínimo uno de los motivos de prohibición (párrafo 1 del artículo 3 de la Ley de asociación).

136. Desde que entró en vigor la Ley de asociación, el 12 de septiembre de 1964, el Ministerio Federal del Interior ha prohibido cinco asociaciones con tendencias de extrema derecha en la República Federal de Alemania, la última fue la Nationale Sammlung (Unión Nacional), que quedó prohibida y se disolvió el 27 de enero de 1989.

137. Otras cuatro asociaciones de extrema derecha, cuyo ámbito de actuación se limitaba a un solo Land, han sido prohibidas y disueltas por la máxima autoridad de ese Land con capacidad para prohibirlas.

138. El informe correspondiente a 1991 sobre la protección de la Constitución demuestra que, a finales de 1991, había 76 organizaciones de extrema derecha en Alemania (63 en 1990), con unos 39.800 afiliados (32.300 en 1990). El incremento del número de organizaciones y de sus afiliados se debe ante todo a que esa fue la primera vez que se incluyeron en las estadísticas los nuevos Länder. En la antigua RDA se llevaban a cabo actividades de extrema derecha antes del colapso del régimen comunista, aunque se negaba su existencia, y en la actualidad se siguen llevando a cabo.

139. Independientemente del problema de la definición de la expresión "violencia racista", la Oficina Federal para la protección de la Constitución estima que, en 1991, había como mínimo 4.400 militantes potenciales de extrema derecha. La gran mayoría (4.200) son "cabezas rapadas" que demuestran un claro comportamiento neonazi o, por lo menos, evidentes tendencias neonazis. Puesto que aún no hay servicios de información eficaces en los nuevos Länder, no se puede dar información más precisa sobre el potencial de violencia de extrema derecha en esos Länder. Otra explicación es que la población de la antigua RDA sólo entró en contacto en gran escala con extranjeros después de la unificación.

140. Es probable que el aumento del interés que suscita actualmente en toda Alemania la ideología de extrema derecha se deba a la agitación de la derecha radical que, recurriendo a la demagogia, simplifica y vincula complejas cuestiones cotidianas, como el desempleo, la falta de vivienda y la cuestión de los ciudadanos extranjeros.

141. Según los servicios de información alemanes, en 1991 el número de miembros de la organización de extrema derecha Deutsche Volksunion (DVU) (Unión del Pueblo Alemán), era de 24.000 (22.000 en 1990). Obtuvo éxitos electorales en 1991 y 1992. En la actualidad, la DVU está representada en el parlamentos de dos Länder. En las elecciones al parlamento de Brema celebradas el 29 de septiembre de 1991, obtuvo el 6,18% de los votos (6 escaños), tras haber logrado el 3,41% (1 escaño) en las elecciones parlamentarias del 13 de septiembre de 1987. También ha ocupado 6 escaños (6,3%) en el parlamento de Schleswig-Holstein desde las elecciones del 5 de abril de 1992.

142. Otro partido de derechas, los "republicanos", obtuvo el 10,9% de los votos (15 escaños) en las elecciones parlamentarias de Baden-Württemberg, celebradas el 5 de abril de 1992. Desde las elecciones del 18 de junio de 1989 al parlamento europeo, ha ocupado 6 de los 81 escaños alemanes, es decir, el 7,1%.

143. En las decimosegundas elecciones al Bundestag alemán, celebradas el 2 de diciembre de 1990, los republicanos obtuvieron el 1,7% de los votos, y el partido de extrema derecha Nationaldemokratische Partei Deutschlands (NPD) el 0,4%. El DVU no se presentó a las elecciones.

144. Los éxitos electorales de la derecha radical y de los partidos extremistas pueden atribuirse a diversas causas. Pero en muchos casos es probable que no se deban a que los votantes han aceptado los puntos de vista de la derecha, sino más bien a que sentían la necesidad de expresar su insatisfacción respecto de gran variedad de cuestiones, por ejemplo la situación de la vivienda.

C. La postura del Gobierno Federal

145. A nivel internacional, el Gobierno Federal también ha demostrado sin equívocos su firme intención de luchar contra todas las formas de discriminación racial en la República Federal de Alemania, y en especial contra el antisemitismo. Por iniciativa de los dos antiguos Estados alemanes, se incluyó en el documento final de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) (celebrada del 5 al 29 de junio de 1990) una condena de todas las formas de totalitarismo, odio racial y étnico, antisemitismo y xenofobia, condena que tiene carácter políticamente vinculante para los 34 Estados participantes.

Artículo 5

A. Introducción

146. La Constitución de la República Federal de Alemania, las leyes que se derivan de ella y su aplicación en la práctica garantizan a todos el ejercicio de todos los derechos a que se refiere el artículo 5 de la Convención. El párrafo 3 del artículo 3 de la Ley Fundamental representa un elemento esencial de la Constitución al que se concede la máxima importancia. En virtud del mismo, nadie se verá perjudicado ni favorecido por razón de su sexo, ascendencia, raza, idioma, patria u origen, de su fe, o de sus opiniones religiosas o políticas.

147. La política del Gobierno Federal en relación con los extranjeros tiene por objeto: a) lograr la integración de los trabajadores extranjeros y de sus familias que residen desde hace mucho tiempo en Alemania; b) limitar la nueva inmigración de otros trabajadores extranjeros; y c) alentar la repatriación voluntaria.

148. En la República Federal de Alemania residen actualmente (31 de agosto de 1992) 6.251.523 extranjeros, que representan el 7,8% de la población total. Esta cifra representa un aumento de un tercio sobre la cifra de 5 años antes (31 de diciembre de 1987), que era de 4.240.532. Desde 1970, es decir en 20 años, la cifra se ha triplicado (entonces eran 2.438.600). En los anexos 8 y 9, que contienen las cifras oficiales del Ministerio Federal del Interior, se expone el panorama general del total de extranjeros residentes en la República Federal de Alemania, desglosados por países de origen, así como una descripción del aumento del número de extranjeros en la República Federal.

149. Extranjeros y alemanes han mantenido esencialmente relaciones de buena vecindad desde hace mucho. Una cuarta parte de todos los extranjeros llevan viviendo en el país más de 20 años, el 44% más de 15 años y el 60% más de 10 años. La permanencia media de los trabajadores extranjeros y sus familias procedentes de los primeros países de reclutamiento es todavía mayor. Dos terceras partes de todos los turcos, el 72% de los italianos, el 76% de los procedentes de la antigua Yugoslavia y el 87% de los españoles llevan viviendo en la República Federal de Alemania más de 10 años. Gran parte de los niños y jóvenes extranjeros han nacido allí. El Gobierno Federal supone que la mayoría se quedarán mucho tiempo, y parte de ellos, definitivamente. Esto se aplica sobre todo a los extranjeros que han nacido y crecido en la República Federal (la denominada segunda generación y subsiguientes).

150. No hay alternativa convincente a la integración de esa población (incorporación a la vida económica, social y cultural de la República Federal de Alemania).

151. Se promueve la integración con medidas legislativas que garantizan el estatuto de estos extranjeros en lo que se refiere a la residencia y el empleo. Juntamente con los Länder, municipios y grupos sociales, el Gobierno Federal ofrece a los extranjeros -y en especial a los niños y jóvenes- diversas formas de ayuda para la integración. El objetivo de la política de

información del Gobierno es seguir mejorando la comprensión entre la población alemana y la extranjera.

152. Sin embargo, la integración como proceso de participación en la vida de la comunidad, exige también algún esfuerzo por parte de los extranjeros; en especial, han de adaptarse a los valores, las normas y los criterios sociales del país. Constituyen premisas fundamentales el respeto de la cultura y de los valores fundamentales alemanes consagrados en la Constitución (separación entre el Gobierno y la Iglesia, la condición jurídica de la mujer, la tolerancia religiosa), el conocimiento del idioma alemán, la renuncia a unos comportamientos nacionalistas o religiosos exagerados y la integración en la escuela y el trabajo (cumplimiento de la asistencia escolar obligatoria, capacitación profesional también para la mujer, inmigración oportuna de los hijos).

153. Hay extranjeros en todas las regiones del país. Sólo algunas conurbaciones cuentan con zonas con una densidad de población extranjera especialmente alta, y en esos casos con frecuencia se trata de personas del mismo país de origen. Un caso típico es el del barrio de Kreuzberg, en Berlín, en el que hay muchos turcos. Pero esta evolución no puede atribuirse a ninguna medida gubernamental ni iniciativa privada apoyada por el Gobierno. La causa es más bien la disponibilidad de vivienda barata y el deseo de los extranjeros de vivir en zonas con una infraestructura (sobre todo tiendas e instituciones culturales) que les recuerde su país nativo.

154. Las dificultades en la relación entre alemanes y extranjeros, que son evidentes desde hace cierto tiempo, y los deplorables alborotos provocados por la xenofobia, deben juzgarse fundamentalmente en el contexto del gran número de personas que llegan a Alemania en busca de asilo. En 1991 la cifra fue de 256.112, lo que representa un aumento del 32,7% sobre el año anterior (193.063). En los primeros ocho meses de 1992 el número de extranjeros que solicitaron asilo (273.942) ya superó el de todo el año 1991. En relación con la cifra correspondiente a 1991 (de enero a agosto: 141.081 solicitantes de asilo), representa un aumento de más del 94%. Asimismo, si se consideran las cifras del mes de agosto de ambos años, se observa un marcado crecimiento (en agosto de 1991, 28.272 y en agosto de 1992 a 40.071 solicitantes de asilo).

155. En cuanto al país de origen de los solicitantes de asilo, hay un contingente de europeos considerablemente grande, procedentes especialmente de Europa oriental y sudoriental. La cifra subió del 52,6% en 1990 al 65,1% en 1991. En cambio, el número de solicitantes de asilo procedentes de Asia descendió del 31,5% en 1990 al 19,8% en 1991. Esta tendencia prosiguió en 1992, como indican las cifras: en agosto de 1992 los europeos representaron el 75,3% de los solicitantes de asilo, el 70,4% de los cuales procedían de los países de Europa oriental y sudoriental.

156. Sólo a un número muy pequeño de los solicitantes de asilo acaba por reconocérseles que son víctimas de persecución política y que, por tanto, tienen derecho al asilo. La tasa de reconocimiento de la Oficina Federal de Examen de los Refugiados Extranjeros fue del 6,9% en 1991 (comparada con

el 4,4% en 1990 y el 5% en 1989). La tasa de reconocimiento de los solicitantes de asilo procedentes de Rumania y Bulgaria es actualmente del 0,2% o inferior. A pesar de ello, no cesa de aumentar la proporción de personas de estos países en el número total de solicitantes de asilo.

157. Todo el que en Alemania solicita asilo tiene derecho a recibir alimentación, vestido y alojamiento, que deben financiarse con los recursos públicos destinados a bienestar social. Esto explica por qué la población que reside en las conurbaciones, que a menudo tiene problemas para encontrar una vivienda conveniente y a un precio asequible, con frecuencia tiene la impresión de que el Estado proporciona vivienda a los solicitantes de asilo y a ellos no. Otro factor que suele provocar descontento es que muchos solicitantes de asilo permanecen varios años en Alemania hasta que terminan los trámites jurídicos sobre su caso, aunque en la inmensa mayoría de los casos está claro que han venido a Alemania en calidad de lo que se denomina refugiados económicos, y no como víctimas de persecución política, por lo que no tienen posibilidades de que se les reconozca el derecho al asilo. También surgen problemas cuando, al proporcionarse alojamiento a los solicitantes de asilo, la población local se ve directamente enfrentada con una mentalidad que a menudo es totalmente diferente y una conducta poco habitual. También pueden surgir dificultades cuando la población local, como sucede especialmente en los nuevos Länder, considera que su propia situación económica y social es precaria. Acerca de las declaraciones hechas sobre las causas de las dificultades experimentadas por los jóvenes en los nuevos Länder en sus relaciones con los extranjeros, se hace referencia a las observaciones formuladas sobre este problema en relación con el artículo 6 (véase más adelante, párrs. 219 y ss.).

158. A juicio del Gobierno de la República Federal de Alemania, la Convención no impone la obligación de presentar informes sobre la legislación relativa a los extranjeros. En el párrafo 2 del artículo 1 se declara expresamente que la Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte entre ciudadanos y no ciudadanos. Debe señalarse que esta opinión queda corroborada por la cláusula de no discriminación contenida en el párrafo 1 del artículo 1, en que el "origen nacional" figura como una de las características que hacen discriminatorio un trato diferente, pero no la "nacionalidad" como tal. Además, en el párrafo 3 del artículo 1 se especifica que las cláusulas de la Convención no afectan las disposiciones legales de los Estados partes sobre nacionalidad, ciudadanía o naturalización.

159. Con esta salvedad, en el presente informe se ofrecerá información que va más allá de las obligaciones que la Convención impone a Alemania.

160. El 1º de enero de 1991 entró en vigor una nueva Ley de extranjeros que mejora considerablemente la situación de los trabajadores extranjeros y de sus familias que viven de forma permanente en la República Federal, así como de los refugiados aceptados. La nueva Ley refuerza la situación jurídica de esas personas y les permite planificar su vida con más facilidad. La nueva Ley dota a estos extranjeros de unos derechos jurídicos claros en esferas importantes de la vida. En el futuro si un solicitante cumple con las

condiciones establecidas en la nueva Ley, la autoridad pertinente estará obligada a decidir afirmativamente su derecho de permanencia. Con ello resultarán más previsibles las decisiones de las autoridades de extranjería.

161. Por ejemplo, en la nueva Ley se establecen claros derechos jurídicos en materia de ampliación ilimitada del permiso de residencia, del derecho de domicilio, de la ulterior inmigración de las esposas, de la introducción de un derecho de residencia independiente de los hijos que han inmigrado posteriormente, y la naturalización de los extranjeros nacidos y crecidos en el país.

162. Otra novedad es el derecho de los extranjeros jóvenes que han vuelto a su país de origen, a volver a Alemania posteriormente y a establecerse allí permanentemente.

163. Mediante la naturalización, los extranjeros que viven permanentemente en la República Federal de Alemania adquieren automáticamente el derecho a votar y quedan plenamente integrados en la comunidad.

164. Se ha facilitado la naturalización de los extranjeros que han vivido allí durante largo tiempo y de los extranjeros jóvenes que han crecido allí. La nueva Ley constituye un avance significativo hacia la integración de los extranjeros.

B. La situación de los trabajadores extranjeros en Alemania

1. Panorama general

165. En lo que se refiere a la seguridad en el trabajo y a la seguridad social, no se hace ninguna distinción basada en la nacionalidad. En relación con lo anterior, debe señalarse que las advertencias más importantes en las normas de prevención de accidentes deben figurar también en otros idiomas (por ejemplo, en turco), de manera que los trabajadores extranjeros no incurran en mayores riesgos de accidente a causa de su desconocimiento del idioma alemán.

166. La tasa de desempleo de los extranjeros es superior a la general. En 1991 el desempleo total en los 11 antiguos Länder era del 6,3%, mientras que estaban registrados como desempleados el 10,7% de los extranjeros. En los nuevos Länder el desempleo entre los extranjeros era del 1,5%, mientras que la tasa general era del 10,3%. (Las cifras sobre el desempleo siguen recopilándose independientemente para la Alemania occidental y la oriental, dado que el mercado de trabajo de los nuevos Länder todavía no está plenamente equiparado al del oeste.) La principal razón para la elevada tasa de desempleo de los extranjeros es que la inmensa mayoría de ellos trabajan como obreros no calificados o semicalificados, especialmente en el sector manufacturero y en el de la construcción.

167. Incluso entre los trabajadores extranjeros, el desempleo varía considerablemente según la nacionalidad. En marzo de 1992 en Alemania occidental los turcos eran, con mucho, los más gravemente afectados, seguidos

de yugoslavos e italianos. Las diferencias en las tasas de desempleo reflejan las diferencias de calificación de los trabajadores de esos países.

168. Gracias a sus muchos años de experiencia, los servicios que prestan asesoramiento a los extranjeros aportan una contribución esencial a la integración social de los trabajadores extranjeros y al fomento de una coexistencia libre de conflictos entre alemanes y extranjeros. Además de sus servicios normales de asesoramiento (orientación, ayuda para la autonomía, apoyo en la superación de las barreras lingüísticas) en la actualidad también hacen falta otros servicios de consultoría sobre problemas relativos a la asistencia escolar y a la capacitación profesional, a los conflictos intergeneracionales, y el paso a la jubilación.

2. Medidas para favorecer la integración de los trabajadores extranjeros y de sus familias

169. Hace ya tiempo que el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales (MFT) viene promoviendo la integración de los trabajadores extranjeros y de sus familias. Los principales medios utilizados para lograr este objetivo han sido la enseñanza del idioma y la formación profesional. Estos y las medidas de bienestar social financiadas por la Federación y los Länder han adquirido una importancia cada vez mayor en los últimos años.

170. En 1991 el MFT aportó 46 millones de marcos para la integración profesional y social de los extranjeros. También se ha hecho hincapié en las nuevas esferas de la calificación profesional, la integración de las mujeres extranjeras, el fomento de la armonía entre alemanes y extranjeros, y el mejoramiento de la situación de los extranjeros ancianos. Se ha insistido particularmente en las medidas siguientes.

a) Cursos de idioma

171. En 1991 el Sprachverband Deutsch für ausländische Arbeitnehmer e.V. (Asociación de la enseñanza de lengua alemana para trabajadores extranjeros) de Maguncia, fundada en 1974 por iniciativa del MFT, patrocinó cursos de alemán para 87.500 extranjeros (de la Comunidad Europea, Turquía, Yugoslavia, Marruecos, Túnez y la República de Corea) con un costo de 33 millones de marcos. Desde la fundación de la asociación, 917.000 personas han asistido a los cursos de idioma alemán organizados por 545 patrocinadores de todo el país. Se han celebrado cursos de idioma alemán en los nuevos Länder para los extranjeros procedentes de los países del antiguo CAME y de los países de reclutamiento de la antigua República Democrática Alemana (RDA):

i) Cursos generales de idioma alemán

Grupo al que están dirigidos	Extranjeros jóvenes (de 15 años de edad o más) y adultos (especialmente los que tienen un empleo).
Contenido/duración:	Cuatro cursos graduados, cada uno de 60-80 horas, con un total de

hasta 320 horas de enseñanza; en su mayor parte, clases nocturnas para trabajadores.

Número de participantes En 1991, 44.000, de los que aproximadamente un tercio fueron jóvenes de menos de 20 años de edad.

ii) Cursos intensivos de idioma alemán

Grupo al que están dirigidos Extranjeros jóvenes (de 15 o más años de edad) y adultos (especialmente los desempleados).

Contenido/duración: Cursos intensivos de hasta 640 períodos por un período de hasta un año. En principio se puede programar para la mitad de estos períodos una enseñanza en equipo (lecciones impartidas por dos profesores) o un apoyo socioeducativo. Generalmente las clases son de día, sobre todo las destinadas a los desempleados.

Número de participantes: En 1991, 35.500, de los que 17.500 tenían menos de 20 años de edad.

iii) Cursos de idioma y de alfabetización

Contenido/duración: Curso introductorio: 60-80 períodos; cursos avanzados cada uno de 60-80 períodos; hasta un total de 240 períodos, de los que la mayoría deben utilizarse para enseñar el idioma alemán; la mitad de las clases se desarrollan en forma de enseñanza en equipo.

Número de participantes: En 1991, 8.000.

iv) Cursos de idioma con servicios de guardería

Estos cursos de idioma alemán también se ofrecen en forma de los denominados cursos para mujeres con servicios de guardería durante el horario de clases. Son cursos tradicionales con un énfasis especial en los temas de mayor interés para las mujeres.

v) Seminarios para profesores

Los profesores deben tener: Un certificado de profesor u otra calificación comparable obtenida gracias a la experiencia práctica, y otra preparación como profesor de los cursos para trabajadores extranjeros. Esta preparación ulterior la imparte el Goethe Institut de Munich por comisión del MFT.

b) El paso de la formación al empleo

172. En sus propuestas sobre la integración de extranjeros jóvenes de julio de 1986, el grupo de coordinación sobre "Trabajadores extranjeros" (órgano asesor del MFT) dijo que la principal tarea de las políticas de integración era reducir los problemas con que se enfrentaban los extranjeros jóvenes cuando pasaban de la escuela al mundo del trabajo. En vista de ello, se ampliaron los instrumentos de promoción del empleo en esta esfera. El Instituto Federal del Empleo ha aumentado apreciablemente las medidas tanto de preparación de los jóvenes para la vida laboral, como de fomento de la capacitación profesional (especialmente mediante la asistencia paralela a la capacitación) para extranjeros jóvenes. El MFT completa estas medidas de fomento con las siguientes:

i) Cursos de preparación para la vida laboral en régimen de internado

Grupo al que están dirigidos/contenido: Extranjeros jóvenes que han superado la edad escolar y a quienes no se aplican las medidas del Instituto Federal del Empleo; preparación para la vida laboral con la posibilidad de obtener certificados escolares (especialmente el certificado de terminación de la secundaria moderna).

Patrocinadores: Akademie Klausenhof (Klausenhof Akademie) de Hamminkeln (Rin septentrional/Westfalia); Christliches Jugenddorfwerk Deutschland (Asociación de la Juventud Alemana Cristiana). Los cursos se celebran en Altensteig (Baden-Württemberg), Nuremberg (Baviera) y Hamburgo.

Número de participantes: En 1990-91, 280.

ii) Proyectos binacionales de formación

Grupo al que están dirigidos/contenido: Griegos y españoles jóvenes que poseen el certificado escolar y que reciben capacitación de conformidad con la legislación alemana en las especialidades de comercio, electricidad o metalurgia. Las clases se imparten en griego o español, utilizando la terminología del ramo e incluyen una estancia de cinco semanas en Grecia o España.

Patrocinador/financiamiento: Proyecto germanogriego: Fondo Educativo del Comercio y la Industria del Land de Hesse; Proyecto germanoespañol: Instituto de la Economía Alemana. Los proyectos son

cofinanciados por el Fondo Social Europeo y los Gobiernos de Grecia y España.

Lugares: Proyecto germanogriego: Colonia, Francfort, Nuremberg, Munich, Stuttgart; Proyecto germanoespañol: Düsseldorf, Francfort.

Exitos: Los primeros capacitados griegos aprobaron en 1991 su examen de aprendizaje y ya han firmado contratos de empleo.

Número de participantes: Proyecto germanogriego: en 1991, 120; proyecto germanoespañol: en 1991, 80.

iii) Otras medidas experimentales de formación profesional financiadas por el MFT en 1991:

Integración profesional y social de italianos jóvenes de la región del Alto Rin. Patrocinador: Cáritas (organización benéfica católica) de la archidiócesis de Friburgo;

Capacitación de turcos jóvenes en profesiones médicas auxiliares; candidatos de todo el país; uso de la terminología turca especializada; apoyo socioeducativo. Patrocinador: Fundación Germanoturca de Salud de Giessen; curso de idioma alemán profesional con ayuda de ordenadores para extranjeros que trabajan en la industria del hierro y el acero. Patrocinador: Rheinisch-Westfälische Auslandsgesellschaft (Sociedad Renano-Westfaliana de Extranjeros), Dortmund; capacitación de extranjeros jóvenes como secretarios europeos. Patrocinador: Escuela Europea de Idiomas, Dortmund.

c) Medidas de integración para mujeres extranjeras

173. Se han organizado los siguientes cursos para mujeres extranjeras:

i) Cursos para mujeres

Grupo al que están dirigidos/contenido: Trabajadoras extranjeras y viudas de trabajadores extranjeros. Introducción al idioma alemán y motivación para la formación profesional.

Contenido/duración: Ayuda a la integración en forma de cursos de costura y cocina, información sobre cuestiones relacionadas con la familia, economía doméstica, salud, nutrición, atención de enfermos en casa y otros temas; diez clases, cada una de dos horas, generalmente por la noche.

Patrocinadores: Verein für internationale Jugendarbeit e.V. (Asociación para el Trabajo Internacional con la Juventud) de Stuttgart; Internationaler Bund für Sozialarbeit-Jugendsozialwerk e.V. (Asociación Internacional para el Trabajo Social-Trabajo Social Juvenil) de Francfort del Main; Deutscher Paritätischer Wohlfahrtsverband e.V. (Asociación Alemana de Bienestar Igualitario) de Francfort del Main; Sociedad Nacional de Bienestar de los Trabajadores, de Bonn; Academia Española de Formación e.V., de Bonn.

Número de participantes: En 1991, 14.000.

ii) Proyectos

Objetivo/contenido: Introducir a los participantes en los cursos de idioma alemán y medidas de formación profesional. Durante todo el proyecto los participantes son atendidos por sociopedagogos. Los cursos siguen las mismas líneas que los dedicados a mujeres.

Grupos a los que están dirigidos/ patrocinadores: Mujeres y niñas turcas: Christliche Arbeiterjugend (Asociación Cristiana de Jóvenes Trabajadores), Essen; mujeres y niñas marroquíes: Arbeiterwohlfahrt Kreisverband Düsseldorf e.V. (Asociación de Distrito para el Bienestar de los Trabajadores);

Niñas y mujeres extranjeras en zonas rurales: Verein für soziale Dienste im Münsterland e.V. (Asociación de Servicios Sociales de la Región de Münster);

Niñas y mujeres extranjeras de zonas urbanas: Nachbarschaftsheim im St. Pauli e.V. - DPWV (Asociación de Ayuda en la Vecindad).

d) Fomento de la armonía entre alemanes y extranjeros

174. En 1990, 1991 y 1992 se adoptaron las siguientes medidas para favorecer la armonía entre alemanes y extranjeros:

i) Modelos para evitar los conflictos y mejorar los contactos a nivel local

Contenido: Seminarios para agentes multiplicadores, cursos y reuniones para crear posibilidades

de contacto entre alemanes y extranjeros, campaña contra la xenofobia bajo el lema "Extranjeros y alemanes en nuestra ciudad".

Patrocinadores: Arbeitskammer (Cámara del Trabajo), Sarre; Lagerhaus Osterstor (Bremen); VIA, Bochum; Institutos sociales de la KAB (Baviera).

ii) **Centro de coordinación del trabajo con los extranjeros del DPVV**

Contenido/duración: Apoyo académico y organizativo a los proyectos de la asociación, asesoramiento a patrocinadores de proyectos y peticionarios al MFT. Supervisión de las medidas patrocinadas. Duración: 1990-1992.

Patrocinador: DPVV Gesamtverband e.V., Francfort del Main.

iii) **Medidas en los nuevos Länder**

A fines de 1991 se aprobó un proyecto iniciado por la Cruz Roja Alemana con vistas a organizar una red para la integración profesional y social de los trabajadores extranjeros y sus familias y reducir la xenofobia. El proyecto se centra en las regiones circundantes a Dresden, Leipzig y Halle.

e) **Trabajadores extranjeros ancianos en Alemania**

175. Las organizaciones privadas y estatales que se ocupan de los problemas relativos a los extranjeros cada vez dedican más atención a los problemas con que se enfrentan los trabajadores extranjeros de edad. El MFT ha encargado al Centro de Estudios Turcos la tarea de evaluar la planificación de la ancianidad, las rutinas de desplazamiento fuera del lugar de residencia, los contactos sociales, etc. de los trabajadores turcos e italianos ancianos. El estudio se centra en los trabajadores y sus familias de Colonia, Duisburg y Munich.

176. También se ha aprobado un proyecto por el que los patrocinadores de programas de bienestar público de la región de Rin septentrional/Westfalia llevarán a cabo una amplia evaluación conjunta de sus esferas de actividad entre 1992 y 1995. Su atención se centrará en la revisión y ulterior desarrollo del trabajo de las asociaciones de bienestar público tomando en consideración las necesidades de todos los trabajadores extranjeros. El proyecto ha recibido la aprobación del Land de Rin septentrional/Westfalia. Los patrocinadores del proyecto son: Asociación Cáritas Diocesana del Arzobispado de Colonia; Departamento de Bienestar Social de la Iglesia Protestante de la Renania, Dusseldorf; Asociación para el Bienestar Social de los Trabajadores, Westfalia Occidental, Dortmund.

f) Seminarios, información y relaciones públicas

177. En 1991 y 1992 se han llevado a cabo los proyectos siguientes:

i) Seminarios sobre estudios regionales

El Instituto de Investigaciones del Desarrollo y Planificación Económica y Social (ISOPLAN) de Saarbrucken organizó en 1991 60 seminarios sobre estudios regionales relativos a Turquía, Yugoslavia, España, Portugal y Grecia.

Grupo al que están dirigidos: Personas que trabajan con extranjeros, especialmente alemanes (p. ej. el personal de las oficinas de colocación y asesores profesionales en las oficinas de colocación, el personal de las instituciones públicas que trabajan con extranjeros, así como profesores, capacitadores etc.).

Contenido/duración: Suministro de información básica sobre los países de origen de los trabajadores extranjeros. Cada curso tiene una duración de dos o tres días.

Número de participantes: En 1991, 1.270.

ii) Seminarios para agentes multiplicadores

La Akademie Klausenhof, en nombre del MFT y en cooperación con las embajadas de los países de origen, organiza seminarios de información para agentes multiplicadores que trabajan con trabajadores extranjeros en Alemania. En 1991 se celebraron 11 seminarios, incluidos dos en los nuevos Länder.

Grupo al que están dirigidos: Presidentes de asociaciones de extranjeros, presidentes de asociaciones de padres de alumnos, responsables del sistema escolar, profesores, asistentes sociales, etc.; periodistas alemanes y extranjeros y otros agentes multiplicadores.

Contenido/duración: Información sobre temas relacionados con la integración de los extranjeros, especialmente la importancia de la formación profesional de los extranjeros jóvenes; educación ulterior, intercambio de experiencias. De dos a tres días.

Número de participantes: En 1991, 650.

- iii) Folleto informativo "AD-Arbeitsplatz Deutschland" (Lugar de trabajo, Alemania) (anexo 5)

Contenido: Información destinada a los trabajadores extranjeros y a sus familias en siete idiomas (turco, serbocroata, griego, italiano, español, portugués, alemán). Información sobre seguridad social, legislación laboral, salud, formación profesional, legislación sobre alquileres, asistencia general (contactos con las autoridades, reglamentación del tráfico, prevención de accidentes, etc.).

Tiraje: 570.000 ejemplares cada trimestre. Gratuito. Distribuido especialmente a través de las agencias de empleo, oficinas de colocación, asociaciones de apoyo en toda la República Federal.

- iv) Folleto informativo "Ausländer in Deutschland" ("AID") (Extranjeros en alemania) (anexo 6)

Contenido: "AID" alienta la integración social y profesional de los trabajadores extranjeros y de sus familias en la República Federal de Alemania. Este servicio va dirigido a todas las organizaciones y personas que se ocupan de la integración de los extranjeros y tiene el propósito de contribuir a crear la mejor relación posible entre la población alemana y extranjera. "AID" incluye cifras y datos actualizados sobre el empleo y la integración de los extranjeros. También informa, ante el actual proceso de unificación europea, sobre los debates y decisiones de las Comunidades Europeas y del Consejo de Europa en lo referente a la política sobre los extranjeros. Tras la reunificación de Alemania al servicio de información le incumbe la importante tarea de tomar en consideración las necesidades sociales y de empleo de los extranjeros que viven en la antigua RDA y de informar a las personas y organizaciones que trabajan allí con extranjeros sobre las experiencias realizadas en materia de integración en Alemania occidental.

Tiraje: 15.000 ejemplares cada trimestre.

3. Protección jurídica de los trabajadores extranjeros en Alemania

178. En virtud del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley de organización de establecimientos fabriles, el Consejo de Fábricas debe velar por que toda persona empleada en el establecimiento sea tratada con justicia y de conformidad con los principios de la ley, y en particular, que no haya discriminación contra ninguna persona por motivos de raza, credo, nacionalidad, origen, actividad o convicciones políticas o sindicales, o sexo. En las publicaciones sobre el tema a veces se afirma que esta norma también se aplica a la contratación de quienes solicitan un empleo. De ello se desprende que el Consejo de Fábricas, en caso de discriminación racial, puede negarse a aprobar la designación de un candidato. En este caso el empleador sólo puede hacer la designación con la aprobación del Tribunal del Trabajo y, si ha habido discriminación racial, es probable que no se dé la aprobación.

179. En la República Federal de Alemania el asesoramiento jurídico es parte integrante de los contratos de derecho privado. Según la ley, el asesoramiento jurídico incumbe en primer término a los juristas. Al mismo tiempo, algunos grupos están autorizados a prestar a sus miembros asesoramiento jurídico en lo relativo a los asuntos para cuya promoción se creó el grupo. Por ejemplo, los sindicatos pueden asesorar a sus miembros sobre cuestiones relativas a la legislación laboral y social. Se presta asesoramiento a alemanes y extranjeros, en igualdad de condiciones.

180. En el plano local también hay asociaciones de extranjeros que prestan asesoramiento y asistencia. En el ámbito extrajudicial, se asiste a los extranjeros de bajos ingresos para que reivindiquen sus derechos, sobre la base de la legislación sobre asesoramiento y representación jurídica aplicable a los ciudadanos de bajos ingresos. Esa asistencia la prestan abogados, gratuitamente o cobrando honorarios reducidos. En algunos Länder existen centros públicos de asesoramiento jurídico que están a disposición de alemanes y extranjeros por igual. En el ámbito judicial, los extranjeros tienen el mismo derecho que los nacionales alemanes a recibir asistencia jurídica (es decir, exoneración de honorarios y costas judiciales, pago total o parcial de los costos de la representación jurídica por el Estado).

181. Los gastos de interpretación y traducción en que se incurran en una causa judicial para facilitar la comprensión de los extranjeros suelen considerarse costas judiciales, y el pago corresponde a la parte vencida al final de la causa. Hay algunas excepciones a esta norma, las más importantes de las cuales son las siguientes:

- a) En las actuaciones ante tribunales penales y tribunales de protección social, los gastos de intérpretes y traductores designados por el tribunal corren invariablemente por cuenta del Estado. En el caso de las actuaciones penales, así está estipulado en la Convención Europea sobre Derechos Humanos; lo mismo se aplica a las causas incoadas por infracción de una reglamentación administrativa que se hayan sometido a tribunales penales a raíz de una controversia entre el interesado y las autoridades con respecto a la multa impuesta.

- b) En las actuaciones ante tribunales laborales, los costos de los intérpretes designados por el tribunal en cualquier tipo de causa no son imputables a la parte vencida, a condición de que el país de origen de la parte extranjera garantice la reciprocidad. Actualmente hay reciprocidad con Bélgica, India, Italia, Luxemburgo, Portugal y Turquía.

182. En las bolsas del trabajo se trata de velar por que el acceso a los servicios sociales no se vea obstaculizado por barreras lingüísticas. Como cuestión de principio, todas las oficinas tratan de resolver los problemas de interpretación y traducción de la manera más sencilla posible, recurriendo a los conocimientos lingüísticos de sus propios empleados o con ayuda de los familiares del solicitante que hablan alemán. Cuando sólo se pueden obtener los servicios de interpretación y traducción recurriendo a terceros que sí cobran, el solicitante extranjero no está obligado a reembolsar los gastos cuando solicita el seguro de desempleo o el pago de prestaciones por hijos a cargo en el marco de los acuerdos bilaterales vigentes.

183. En lo que respecta a las medidas discriminatorias de las autoridades locales, se considera que si las medidas de esas autoridades entrañan discriminación racial contra un extranjero, infringen el principio de igualdad estipulado en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley Fundamental. Por consiguiente, pueden ser impugnadas por las vías procesales ordinarias. El párrafo 3 del artículo 3 de la Ley Fundamental es de carácter vinculante para todos los órganos gubernamentales que ejerzan facultades soberanas, y como tal se aplica también a las autoridades locales. Véase un esbozo de la práctica en lo relativo al pago de daños y perjuicios por discriminación racial en la sección C infra (párrs. 192 y ss.).

4. La situación en los nuevos Estados confederados

184. A fines de 1991, residían en los nuevos Estados federados unos 130.000 extranjeros. Por consiguiente, la proporción de extranjeros en la población sigue siendo bastante inferior al 1%.

185. A fines de 1989, aproximadamente 90.000 extranjeros estaban empleados en la República Democrática Alemana sobre la base de acuerdos intergubernamentales. La mayoría de ellos procedían de Viet Nam (60.000); otros eran originarios de Mozambique, Angola, Cuba, Polonia y China.

186. A raíz del proceso de reestructuración de la economía de la antigua República Democrática Alemana, con miras a la transición a una economía de mercado, en 1991 y 1992 se procedió a rescindir anticipadamente la mayoría de estos contratos de trabajo, y en la actualidad más del 90% de los trabajadores extranjeros han regresado a su país. Los que salieron de Alemania antes del 31 de diciembre de 1991 recibieron 3.000 marcos alemanes a título de indemnización.

187. Entre 6.000 y 8.000 trabajadores, en su mayor parte vietnamitas, decidieron permanecer en la República Federal de Alemania hasta la fecha en que inicialmente debía expirar su contrato. Tienen esta posibilidad en virtud

de una reglamentación del Gobierno de la República Democrática Alemana, reproducida en el Tratado de Unificación. Estos trabajadores tienen derecho a obtener un permiso de trabajo para el resto de su estancia en Alemania. Si están desempleados, recibirán prestaciones de conformidad con la Ley de fomento del empleo (prestaciones o asistencias de desempleo, obtención de un empleo y formación por conducto de las bolsas de trabajo).

188. En virtud del acuerdo de asistencia financiera de 9 de junio de 1992 entre Alemania y Viet Nam, los trabajadores vietnamitas que deciden regresar a Viet Nam reciben ayuda para reintegrarse en la vida laboral y, en particular, para establecer pequeñas y medianas empresas privadas.

189. Ante la situación de aumento del desempleo y de la incertidumbre social, la convivencia de alemanes y extranjeros en los nuevos Estados federados es particularmente problemática. La principal finalidad de las actividades del Gobierno Federal es mejorar la información y educar al público, así como establecer estructuras de asesoramiento en las que se tenga especialmente en cuenta la situación de los extranjeros en los nuevos Länder.

5. Acceso al mercado del trabajo

190. En algunos casos, los nacionales de determinados Estados reciben un trato preferencial con respecto a los nacionales de otros Estados para ingresar en el mercado del trabajo en la República Federal, en cumplimiento de las obligaciones resultantes de tratados bilaterales y multilaterales. Esta situación no constituye discriminación en el sentido del párrafo 3 del artículo 1 de la Convención.

191. Esto se aplica, entre otros, a los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea, que forman parte de una estrecha comunidad económica. El derecho de establecimiento y de libre circulación de servicios figura entre las cuatro "libertades fundamentales de la Comunidad". El 1º de enero de 1993 entró en vigor el Mercado Único Europeo, zona sin fronteras interiores en la que se aplica, entre otras cosas, la libre circulación de personas. El Tratado de la Unión Europea, suscrito el 6 de febrero de 1992, concede asimismo a todos los ciudadanos de los Estados miembros la ciudadanía de la Unión y otros derechos, como el derecho a votar en las elecciones locales, reconocido a todos los ciudadanos de la Unión que residan permanentemente en un Estado miembro que no sea el suyo. En virtud de las medidas ya adoptadas y de la creciente integración a la que apunta el Tratado de Maastricht, los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad ("extranjeros de la CE") reciben, en cualquier otro Estado miembro de la Comunidad, el mismo trato que la población nacional en lo económico.

C. Daños y perjuicios a las víctimas de discriminación racial

192. En virtud del párrafo 3 del artículo 3 de la Ley Fundamental, todas las personas, incluidas los extranjeros, tienen derecho a recibir el mismo trato, derecho que pueden reivindicar. El párrafo 3 del artículo 1 de la Ley Fundamental es de carácter vinculante para las autoridades, a todos los niveles del Gobierno. Así pues, si no se reconoce a una persona un derecho

consagrado por el derecho público, de forma que se viole el precepto de la igualdad, el interesado puede reivindicar ese derecho recurriendo a los tribunales. Por consiguiente, no son necesarias disposiciones especiales sobre daños y perjuicios.

193. La legislación civil de Alemania no contiene disposiciones específicas sobre la indemnización de las víctimas de discriminación racial. Sin embargo, eso no significa que una persona esté obligada a aceptar los daños sufridos como resultado de la discriminación. Las formas agresivas y claras de discriminación, que al mismo tiempo constituyan un delito penal, podrán fundar la demanda de daños y perjuicios de la parte lesionada, incluso a tenor de las disposiciones del derecho civil. En este contexto conviene señalar que la discriminación verbal por sí sola puede constituir un delito punible y dar lugar a una demanda de daños y perjuicios en el orden civil.

194. Es más difícil luchar contra las formas encubiertas de discriminación en el sector privado. Sirvan de ejemplo las dificultades con que tropiezan los extranjeros para contratar seguros de automóviles (responsabilidad civil).

195. La Oficina Federal de Supervisión de Seguros comunica que ha recibido en reiteradas oportunidades denuncias de que las compañías de seguros de automóviles alemanas tratan de no suscribir pólizas de seguro de automóviles con los extranjeros. Esto no se aplica a todos los extranjeros, sino principalmente a determinados grupos.

196. La actitud negativa de las compañías de seguros, sobre todo con respecto a los nacionales turcos, yugoslavos y griegos que desean contratar un seguro, obedece a la tasa considerablemente mayor de reclamaciones -estadísticamente verificable- que presentan los extranjeros titulares de pólizas de seguros. A continuación se dan algunos ejemplos que demuestran cómo se intenta evitar que los extranjeros de esas nacionalidades suscriban pólizas de seguro de responsabilidad civil: a) sólo se aceptan las solicitudes hasta un importe que corresponde al seguro mínimo legal; b) está prohibido ofrecer contratos de seguros a los extranjeros; c) la comisión de los intermediarios es considerablemente inferior cuando se trata de extranjeros de lo que es en el caso de nacionales alemanes; en algunos casos, ni siquiera se paga una comisión; d) la emisión de la carta de cobertura no es automática, sino que se utiliza íntegramente el período de examen de dos semanas.

197. Las solicitudes de líneas complementarias de cobertura (seguro del vehículo, seguro del conductor y de los pasajeros) se rechazan, o si no sólo se aceptan previo pago de una prima más elevada. Con esto también puede suceder que no se pueda contratar una póliza de responsabilidad civil si el cliente extranjero desea un seguro combinado.

198. Con todo, a juicio de la Oficina Federal, estos procedimientos no constituyen una infracción de la ley. La Oficina opina que los aseguradores no tienen obligación de aceptar a un cliente por encima del importe mínimo legal. Lo mismo se aplica a los servicios complementarios del seguro de automóviles. Tampoco estima que puedan plantearse objeciones a la decisión de la mayoría de las compañías de seguros de prohibir que se ofrezcan seguros a

los extranjeros, política que se fomenta reduciendo la comisión. Según la Oficina Federal, eso no equivale a prohibir directamente la contratación, cosa que sí constituiría una infracción de la ley de seguros de automóviles de responsabilidad civil. En principio, la utilización íntegra del período de examen de dos semanas también está autorizada, a menos que se demuestre que el asegurador se ampara abusivamente en la ley.

199. Por otra parte, los aseguradores no pueden cancelar las pólizas de seguro de responsabilidad civil al expirar el período de cobertura, porque se puede entablar una acción contenciosa en virtud del artículo 242 del Código Civil, pues por ley se debe otorgar una renovación de la solicitud (véase el fallo del Tribunal Federal de Justicia del 30 de septiembre de 1981, Ley de seguros de 1982, 259). Sin embargo, el asegurador tiene derecho a solicitar una cancelación con carácter extraordinario, si se produce uno de los hechos asegurados. Así pues, la Oficina Federal vela por que en las instrucciones internas de las compañías sobre cancelación no se hagan distinciones en función de la nacionalidad. Si se demuestra que a los extranjeros titulares de pólizas de seguros se les exige que paguen el primer plazo a título de depósito, como está básicamente autorizado (véase el párrafo 5 del artículo 5 de la Ley de seguro obligatorio) pero que no se hace así con los alemanes, la Oficina debe investigar si esa actitud no constituye un trato desigual injustificado.

D. Defensores de los derechos de los extranjeros

200. Los defensores de los derechos de los extranjeros (ombudsman), a nivel del país y de los Länder, desempeñan una importante función en la integración de los trabajadores extranjeros y sus familias. La Oficina del Ombudsman para Extranjeros del Gobierno Federal se creó en 1978, y en la actualidad es titular del cargo la Sra. Cornelia Schmalz-Jacobsen, miembro del Bundestag.

201. La tarea del ombudsman es respaldar la política del Gobierno Federal en materia de extranjeros y hacer propuestas para propiciar la política de integración. El objetivo es fortalecer y mejorar la coordinación de las medidas de integración, particularmente en los Länder y en la comunidad y entre los diferentes sectores de la población. El ombudsman también se encarga de promover el entendimiento mutuo entre alemanes y extranjeros y de alentar a los gobiernos de los países de origen de los extranjeros a que promuevan la repatriación voluntaria de los trabajadores extranjeros. Los solicitantes de asilo o refugiados no entran en su ámbito de competencia.

202. Las funciones del ombudsman son honorarias e independientes de cualquier partido. Comunica periódicamente al Gobierno Federal y al público en general datos e información sobre la situación de la población extranjera. Como parte de sus tareas, formula propuestas para fomentar relaciones armoniosas entre alemanes y no alemanes. Asimismo, prepara muchas publicaciones que se distribuyen gratuitamente.

203. El Gobierno Federal no es el único que tiene un cargo de ombudsman para extranjeros. En nueve de los 16 Länder (Berlín, Brema, Hamburgo, Baja Sajonia y Renania-Palatinado, así como Brandeburgo, Turingia, Sajonia y Sajonia-

Anhalt) se han establecido puestos similares. La ciudad-Estado de Brema dispone de una oficina central de lucha contra la discriminación racial y la hostilidad hacia los extranjeros. Cincuenta comunidades de todo el país -y no sólo en los Länder, que ya tienen su propio ombudsman- han establecido oficinas similares en sus distritos. El ombudsman del Gobierno Federal promueve y coordina contactos periódicos y un intercambio de información constante entre todos estos ombudsmen.

Artículo 6

A. Disposiciones jurídicas

204. Las jurisdicciones civil y penal de la República Federal de Alemania aseguran una protección eficaz contra los actos de discriminación racial. Como se indicó en anteriores informes, los derechos básicos estipulados en la Constitución de la República Federal, que coinciden con los objetivos de la Convención, están integrados en la legislación civil de Alemania mediante disposiciones generales, lo que contribuye a impedir que los particulares cometan actos de discriminación racial.

205. Por ejemplo, el 31 de mayo de 1989, en un caso relacionado con la Convención, aunque no se contempla directamente en ella, el Tribunal Regional de Berlín declaró nula y sin efecto la rescisión de un contrato de seguro por una compañía de seguros privada, por constituir una violación del párrafo 3) del artículo 3 de la Ley Fundamental. El tribunal estimó que la compañía había rescindido el contrato única y exclusivamente porque el demandante era de nacionalidad turca. Se consideró que este comportamiento constituía un abuso de derecho y un acto de discriminación contra el demandante.

206. Los tribunales penales de la República Federal también aseguran una protección eficaz contra la discriminación. En el décimo informe ya se explicó la 21^a enmienda del Derecho Penal en virtud de la cual, a partir del 1^o de agosto de 1985, se persigue de oficio la "mentira de Auschwitz", como acto de calumnia.

207. A raíz de la investigación efectuada por el Ministerio Federal de Justicia -a la que ya se ha hecho referencia en relación con el artículo 4 de la Convención-, sobre los juicios por las actividades de los militantes de extrema derecha en los años 1978 a 1987, se determinó que en ese período se habían dictado 106 condenas en virtud del artículo 185, junto con el artículo 194 del Código Penal, generalmente porque el acusado había negado el exterminio en masa de los judíos bajo el régimen de Hitler; el 81,2% de los autores del delito eran militantes de extrema derecha.

208. Los dos resúmenes de las condenas dictadas por los tribunales regionales alemanes que se reproducen a continuación sirven de ejemplo:

Multa impuesta por el Tribunal de Distrito de Landhust el 27 de julio de 1988

Antecedentes: En su calidad de presidente regional de la sección de Landshut del partido de extrema derecha NPD, el acusado distribuyó a unas 60 personas fotocopias de una publicación impresa en Austria en la que, entre otras cosas, la muerte de la mayoría de los recluidos en los campos de concentración no se atribuía a los guardianes, sino a otras causas. Además, en el documento se calificaba a Simón Wiesenthal de delator e impostor que había proferido calumnias y había enviado a muchos inocentes a la cárcel tildándolos de asesinos de masas.

Decisión: Culpable de instigación al odio y a la violencia contra sectores de la población, mediante afrontas a su dignidad humana, así como de actos de calumnia.

Pena: Multa de 4.500 marcos alemanes, en 90 plazos de 50 marcos alemanes por día.

Sentencia firme dictada el 27 de enero de 1988 por el Tribunal de distrito de Nidda

Antecedentes: El acusado es un maestro de 46 años que distribuyó en una escuela primaria un folleto preparado por él, en el que, entre otras cosas, se afirmaba que había pruebas científicas que desmentían el exterminio de los judíos conforme al "dogma de las cámaras de gas". Sobre todo, el acusado negaba que se hubiera procedido al exterminio sistemático y masivo de los judíos durante el régimen nazi.

Decisión: Culpable de calumnia.

Pena: Multa de 1.200 marcos alemanes, en 30 plazos de 40 marcos alemanes por día. Tras un examen psiquiátrico, se dijo en descargo del acusado -con el efecto de reducir la multa- que no se podía excluir que éste sufriera de una enfermedad mental, concretamente, de tendencias psicópatas. El Tribunal de Apelación regional rechazó el recurso interpuesto por el acusado.

209. En Alemania, las declaraciones por las que se niega el genocidio perpetrado por el régimen nazi contra los judíos también están castigadas al margen del derecho penal. Así, en una sentencia de fecha 28 de septiembre de 1990, el Tribunal Administrativo Federal consideró que las observaciones que había formulado en ese sentido un oficial de marina de las fuerzas armadas federales durante una visita privada a los Estados Unidos de América, constituyía una grave infracción disciplinaria que justificaba su destitución. Según el Tribunal Administrativo Federal, las declaraciones del oficial constituían una falta de exclusión por completo que permaneciera en su cargo.

B. Ataques racistas

1. Antecedentes

210. En 1991 la Oficina Federal de Policía Penal notificó un total de 2.427 delitos contra extranjeros, incluidos 726 casos de incendios premeditados y 230 agresiones a personas. Algunos de estos delitos causaron grandes daños materiales. Además, se hirió fatalmente a un extranjero en Dresde, a otro en Friedrichshafen (Bade-Wurtenberg) y a otro en Saarlouis (según las autoridades competentes, la muerte de un turco de 19 años en Berlín el 13 de noviembre de 1991 no guardaba relación con los disturbios racistas).

211. El Gobierno Federal dispone de información específica para 1991 que abarca todos los delitos cometidos contra extranjeros, puesto que el término "racista" no se utiliza como criterio de diferenciación. Entre el 1º de enero y el 13 de diciembre de 1991, 776 sospechosos fueron denunciados a la Oficina Federal de Policía Penal en relación con ataques a extranjeros y sus alojamientos. La policía ha encarcelado a 387 de los delincuentes conocidos.

212. La policía utiliza a fondo el personal y los recursos materiales de que dispone para proteger la vida y el alojamiento de los extranjeros residentes en la República Federal de Alemania, dentro del marco de las leyes aplicables. Sin embargo, como en otras esferas de la delincuencia, la protección absoluta es imposible.

2. Medidas del Gobierno para luchar contra los disturbios

213. Los continuos y violentos ataques contra los extranjeros y solicitantes de asilo han sido condenados repetidamente por el Gobierno Federal, como hizo el Ministro Federal del Interior, Dr. Wolfgang Schäuble, durante el debate parlamentario del 18 de octubre de 1991. Al mismo tiempo, el Gobierno Federal reconoce la necesidad de tomar todas las medidas posibles para impedir más actos de violencia y procesar a los delincuentes por todos los medios legales disponibles.

214. El 10 de octubre de 1991 la Dra. Rita Süßmuth, Presidenta del Bundestag hizo la siguiente declaración sobre la "violencia contra los extranjeros" en el Bundestag:

"Señoras y caballeros: a pesar de todos los llamamientos del Estado, las iglesias, los partidos políticos y otros grupos contra la hostilidad hacia los extranjeros y contra el racismo, persisten los actos brutales de violencia contra los extranjeros que buscan refugio o que viven en nuestro país.

Condenamos la intolerancia y la violencia y hemos tomado enérgicas medidas para luchar contra los actos de violencia. La violencia provoca daños y crea un clima de temor, intimidación y aislamiento. Es una violación de los derechos humanos fundamentales. [Ovación.]

Ante estos actos brutales de violencia, el Bundestag se pone del lado de los atacados y de quienes intentan protegerlos en un espíritu de solidaridad [ovación]: la policía, los vecinos, los ciudadanos conscientes, así como las Iglesias, los sindicatos y los empleadores.

Nosotros, los parlamentarios, no permitiremos que un pequeño grupo de personas que llegaron aquí como refugiados confiando en el imperio del derecho en nuestro país tengan que enfrentarse con el odio y la xenofobia. Todos los partidos representados en el Bundestag están de acuerdo en ello, aunque tengan puntos de vista diferentes sobre la manera de superar los problemas que plantea el creciente número de solicitantes de asilo y refugiados.

Pero también tenemos que resolver las dificultades con que se enfrentan nuestros ciudadanos en las comunidades municipales y rurales; porque cuando la vivienda escasea, por ejemplo, surgen tensiones y actitudes de rechazo. Por lo tanto, debemos adoptar políticas que permitan mitigar activamente los conflictos existentes.

Debemos utilizar todos nuestros recursos para que Alemania continúe siendo un país bien dispuesto hacia los extranjeros. Queremos vivir juntos con nuestros convecinos extranjeros en un espíritu de paz, apertura y respeto mutuo. [Ovación.] Los actos de violencia de los últimos días y semanas no tienen justificación ni excusa. Quienes cometen actos de violencia, quienes tiran piedras y provocan incendios no pueden esperar la comprensión del pueblo. Esas personas cometan un delito, y es preciso que se las enjuicie en todo los casos.

Habida cuenta de nuestra terrible experiencia durante el período del nacionalsocialismo, somos conscientes de la importancia fundamental del asilo político para las personas perseguidas por motivos raciales, políticos y religiosos. Una de las tareas esenciales del Bundestag es garantizar que se respeten los derechos humanos fundamentales tal como exige nuestra Constitución y que se mantenga intacta la paz interna en nuestro país."

215. La protección preventiva de los extranjeros y las medidas de enjuiciamiento penal corresponden fundamentalmente a los Länder. Sin embargo, para que haya un criterio nacional unificado y decisivo, los Ministros del Interior y de Justicia de los Länder, a propuesta de los Ministros Federales del Interior y de Justicia, analizaron a fondo esos problemas en una reunión conjunta que mantuvieron el 17 de octubre de 1991 y aprobaron un conjunto de medidas que están aplicando actualmente la Federación y los Länder o que en algunos casos ya se han aplicado. Estas medidas comprenden el fortalecimiento de las actividades de la policía para proteger los alojamientos de los extranjeros y las personas reasentadas, un mayor intercambio de información entre los organismos de seguridad y mejores métodos para obtener información, incluso con ayuda de los servicios de información.

216. Además, para impedir que se cometan delitos de ese tipo, es preciso que representen un riesgo mucho mayor para los delincuentes, por lo que deben dictarse penas rápidas y coherentes como medida de mayor disuasión.

217. Se tomarán también medidas para combatir el extremismo y la xenofobia mediante una amplia campaña de información en la que participarán los defensores de los derechos de los extranjeros, las escuelas, las Iglesias y otras asociaciones. El texto completo de la decisión de la reunión conjunta figura en el anexo 7.

218. El Gobierno Federal también ha intensificado las actividades, iniciadas hace años a diversos niveles, para promover el debate intelectual y político sobre el fenómeno del extremismo y la violencia, prestando la debida atención a la situación especial de los nuevos Ländler.

219. Contrarrestar la incipiente xenofobia es desde hace mucho un elemento importante de la política del Gobierno Federal respecto de los extranjeros; además, hace ya más de 40 años que el Gobierno efectúa actividades de promoción de la juventud, con objeto de fortalecer los valores básicos de la democracia y la libertad, reconociendo así la dignidad humana y eliminando la discriminación. Estas metas se ponen en práctica mediante un amplio conjunto de medidas de promoción, por ejemplo la educación política, la labor de los clubes de juventud, la labor social con los jóvenes y los intercambios internacionales de jóvenes. En 1991 el Gobierno Federal aumentó el presupuesto dedicado a la juventud de 133 millones de marcos a 180 millones. Estos fondos adicionales se utilizan para promover la asistencia democrática a la juventud y las estructuras de trabajo de la juventud en los nuevos Länder. Se han destinado 30 millones de marcos más para vacaciones y contactos entre jóvenes de los nuevos Länder y de los antiguos y para programas de vacaciones especiales para los niños procedentes de la zona de Chernobil. En 1992 se creó un programa especial para los jóvenes con un costo total de 50 millones de marcos para promover organizaciones independientes de jóvenes en los nuevos Estados federados. Además, el Ministerio Federal de la Mujer y la Juventud está preparando un programa en contra de la violencia que se desarrollará de 1992 a 1994 con un presupuesto de 20 millones de marcos (en 1992) en el marco del cual se crearán estructuras y se promoverán actividades en los nuevos Länder con el propósito específico de prevenir y combatir la propagación del extremismo y la violencia.

220. El 27 de octubre de 1991, el Dr. Klaus Kinkel, en aquel entonces Ministro Federal de Justicia, formuló las siguientes observaciones sobre la participación de los jóvenes en actos de hostilidad contra los extranjeros y sobre el comportamiento de los extremistas de derechas:

"No basta con condenar los ataques y actos de violencia de los elementos de extrema derecha contra los extranjeros. El castigo no es la única reacción posible. También hay que determinar los sentimientos que mueven a muchos jóvenes: no tienen planes a largo plazo para el futuro; especialmente en los nuevos Länder la estabilidad del entorno social, por lo menos externa, se está descomponiendo: se ponen en duda la mayoría de los valores que tenían y muchos jóvenes ya no consiguen hacer frente a su

situación en un entorno social y natural que cada vez es más problemático para ellos. Esto no tiene nada que ver con la condena de los elementos de extrema derecha. Hay que pedir a todos los poderes políticos y sociales competentes que eliminen las causas sociales del comportamiento xenófobo y violento de los jóvenes. Es preciso tomar urgentemente medidas de asistencia y promoción social para los afectados."

221. Los ataques y los delitos contra los extranjeros no se limitan a los nuevos Länder. Las motivaciones de los jóvenes del Este y del Oeste parecen que son fundamentalmente las mismas. Sin embargo, la situación en los nuevos Länder se ve considerablemente agravada por los problemas sociales, las inseguridades personales y la eliminación de todas las normas válidas de la juventud de la RDA, que hasta hace poco estaba sometida a grandes controles y vivía mimada.

222. Una causa importante de la participación de menores y jóvenes en los disturbios es la creciente dificultad de hacer planes a largo plazo y la actual tendencia de la sociedad a desbaratar entornos y valores sociales antes estables. Cada vez más, ese vacío se llena con ideas de autoritarismo y con pautas de comportamiento simplistas propias de la extrema derecha, que cada vez atraen más a los jóvenes.

223. La principal causa del comportamiento negativo de muchos menores y jóvenes residen en que no tienen control sobre sus propias circunstancias. La vida de los jóvenes es cada vez más problemática en un entorno social y natural de creciente complejidad. Sus circunstancias sociales se caracterizan por los siguientes problemas: su situación marginal en la sociedad, la incertidumbre en cuanto al futuro, el fracaso escolar, la interrupción de la educación, el desempleo, la falta de dinero, la falta de un alojamiento independiente y la falta de oportunidades de esparcimiento adecuadas.

224. Los jóvenes, ante todos estos problemas, consideran que el aumento del número de extranjeros representa una competencia y una amenaza a su propia situación social. La reacción son las consignas simplistas de la extrema derecha, el activismo y la agresión, que generan sentimientos de temor y envidia ante la supuesta competencia de los extranjeros, la búsqueda de sistemas de valores emocionales claros con sencillas pautas de comportamiento autoritario, la necesidad de variedad, aventuras, ilusión y estímulo, así como afecto y atención (símbolos nazis, cabezas rapadas, chaquetas de aviador), la búsqueda de víctimas propiciatorias lo más débiles posible y, por último, el recurso a la violencia extrema como medio de resolver los conflictos.

225. El Gobierno Federal ha encargado al Institut zur Erforschung der Informationsgesellschaft (Instituto de investigaciones sobre la sociedad de la información) que realice un estudio empírico demoscópico de los jóvenes, con preguntas sobre los jóvenes y la violencia.

226. En la decisión adoptada por la Conferencia Conjunta de Ministros del Interior y de Justicia el 17 de octubre de 1991 se prevé, entre otras cosas, una investigación criminológica de los motivos a que obedecen los delitos xenófobos. Esta iniciativa adoptará la forma de un proyecto de investigación

de la facultad de sociología de la Universidad de Tréveris sobre el tema "Delitos contra los extranjeros: un examen de su incidencia y sus autores". Se examinarán los expedientes de la policía y las actas de los juicios (cargos y sentencias) a fin de discernir las características sociodemográficas y biográficas y los motivos de los sospechosos o los autores, que se hayan apreciado durante el juicio y que hayan influido en las decisiones de los tribunales.

227. En muchos de los ataques han intervenido los llamados "cabezas rapadas", cuyo comportamiento es especialmente violento. Se teme que las tendencias ultraderechistas de esos grupos vayan en aumento; a menudo sus ataques están motivados por sentimientos xenófobos latentes. Hasta ahora no se aprecia ninguna organización central de los disturbios violentos contra los extranjeros protagonizados por elementos de extrema derecha.

228. En general puede decirse que las autoridades judiciales tratan de castigar a los delincuentes con firmeza y rapidez -con frecuente éxito- y que disponen de la infraestructura organizativa necesaria para ello. En Berlín, Renania del Norte-Westfalia y Turingia se han creado departamentos especiales en las fiscalías. En Sajonia se creó una comisión especial (permanente) sobre el extremismo de derechas (Soko REX). Y en Brandeburgo se ocupa de estos casos personal especial.

229. A continuación se da información sobre los distintos Länder. Como puede deducirse del número de sentencias dictadas, el derecho penal alemán ofrece un marco adecuado para la protección eficaz contra los actos racistas.

Baden-Württemberg

230. Los delitos se investigan con gran diligencia y las investigaciones preliminares se realizan con rapidez y finalizan lo antes posible. En muchos casos se han ofrecido recompensas considerables (de 10.000 a 50.000 marcos) para esclarecer los delitos contra los extranjeros. Además, en muchos casos se han hecho llamamientos al público en la prensa para que suministre información. Hasta el momento la colaboración entre la fiscalía y la policía se ha desarrollado sin dificultades.

Baviera

231. Treinta y cuatro procesos preliminares y penales han permitido identificar a un total de 20 delincuentes (la gran mayoría de ellos menores y jóvenes); 14 delincuentes han sido ya sentenciados (al 31 de agosto de 1992).

Berlín

232. Los fiscales no han entablado procesos en relación con los ataques violentos colectivos contra los extranjeros o las personas de origen alemán. En 1990 la fiscalía pública del tribunal regional de Berlín creó un departamento especial para ocuparse de esos delitos. Este departamento actúa en estrecha colaboración con la policía.

Brandeburgo

233. Los procesos contra los radicales de derechas están en manos de personal especial y en la medida de lo posible se les da prioridad. En muchos casos se han podido formular cargos al cabo de sólo unos días o semanas. En una de las causas (un ataque incendiario contra un centro para extranjeros en Ketzin) los autores, que confesaron sus actos, fueron acusados de intento de asesinato al cabo de 12 días. Se ofrecen recompensas cuando conviene y según criterios generales. Los departamentos de prensa de los tribunales informan al público, si es preciso más de una vez, recalmando la atrocidad de esos delitos. La fiscalía pública examina con especial detenimiento los requisitos para dictar una orden de detención, recurriendo para ello a todos los medios legales necesarios. Sin embargo, para que las reacciones del poder judicial sean racionales y constitucionales no hay razón para proceder a un endurecimiento poco meditado de las reglamentaciones de los fiscales en lo relativo a las penas y el encarcelamiento. Por ese motivo no se recurre mucho a los procesos acelerados (sección 212 del Código penal).

Brema

234. Según la información de la administración judicial del Land de Brema, se dispone ya de los medios organizativos necesarios para resolver con eficacia ese tipo de delitos. Por ejemplo, se ha creado un departamento especial en la fiscalía. Se han dado instrucciones a los fiscales para que realicen las investigaciones preliminares con rapidez, firmeza y de manera prioritaria, y para que soliciten penas estrictas. El fiscal de Brema ha ofrecido una recompensa de 3.000 marcos a todo el que dé información que permita condenar a los elementos responsables de los ataques contra centros para extranjeros y ha informado al público de la pena que se impone por el delito de incendio premeditado. Se suministra a la prensa local información específica sobre los correspondientes juicios.

Hesse

235. Hesse ha declarado que las decisiones de la conferencia conjunta de Ministros del Interior y de Justicia se han aplicado cabalmente. A tal fin en noviembre de 1991 y a primeros de septiembre de 1992 el personal directivo de la Oficina del Fiscal y los comisarios de policía celebraron conversaciones. Hay una estrecha cooperación entre la policía y la fiscalía en lo relativo a los delitos de inspiración racista.

Rin septentrional/Westfalia

236. Entre enero y julio de 1992 se sentenció a 31 menores, jóvenes y adultos a penas de prisión o detención de seis meses a cinco años, en nueve casos sin libertad condicional, por el incendio premeditado de centros para extranjeros.

237. En promedio entre la comisión del delito y la condena sólo transcurrieron seis años y nueve meses; a pesar de la gran carga de trabajo los tribunales concluyen las causas con notable prontitud. En la mayoría de

los juicios la vista sólo dura unos días. Se suministra al público información amplia y pormenorizada sobre los procesos.

238. Cuando el delito así lo requiere, se ocupan de las causas departamentos especiales con fiscales especializados en esa esfera.

Renania-Palatinado

239. Se han llevado a cabo hasta el momento 64 investigaciones sobre casos de xenofobia. En 33 de estos casos los autores eran desconocidos. En otros 31 casos hubo un total de 118 acusados.

240. La mayoría de los procesos contra desconocidos se han cerrado ya. En 17 investigaciones preliminares se formularon 18 cargos contra un total de 71 personas y se pidió que un tribunal penal dictara una orden contra una persona. Están todavía en curso once investigaciones. Se han dictado sentencias u órdenes punitivas contra 27 personas.

241. Desde que se cometió el delito hasta que se formularon cargos y se dictó sentencia transcurrieron de cinco a diez meses; en casi todos los casos el intervalo entre el delito y el dictamen del tribunal fue de menos de 12 meses.

Sajonia

242. El departamento de investigaciones penales de Sajonia creó en 1991 una comisión especial (permanente) sobre el extremismo de derechas (Soko REX). El objetivo de las intensas investigaciones realizadas en estrecha cooperación con los fiscales es ejercer una presión permanente, en especial sobre los dirigentes de los grupos de extrema derecha. De este modo se pudo identificar a más de cien acusados inmediatamente después de la comisión del delito. En septiembre de 1992 se realizó una batida en la que se registraron 109 pisos. Se informa específicamente a la prensa de los procesos contra los extremistas de derechas.

Sajonia-Anhalt

243. La policía detuvo a 294 personas y se detuvo provisionalmente a otras 22 personas en relación con delitos motivados por el extremismo de derechas. Se encarceló a siete personas por intento de asesinato, incendio provocado con la intención de causar daños, desórdenes públicos, etc.

244. Las autoridades judiciales de Sajonia-Anhalt no dieron más cifras, pero se refirieron a la escasa capacitación y a la insuficiencia del equipo de la policía y también indicaron que en estos casos ofrecer una recompensa no sirve de nada. También está demostrado, según dijeron, que la definición de disturbio (sección 125 del Código Penal) es demasiado estricta y que en la mayoría de los casos no se cumplen los requisitos para la detención, especialmente en el caso de los menores y jóvenes.

Turingia

245. Hasta el momento se han presentado cargos contra 155 personas por violencia extremista: 28 personas han sido declaradas culpables y una absuelta. Hasta ahora no se han registrado ataques contra centros para extranjeros.

246. En un caso entre el momento en que se cometió el delito (incendio premeditado de un centro para solicitantes de asilo) y la presentación de cargos transcurrieron 20 días y pasaron siete días más hasta que el culpable fue sentenciado a varios años de prisión. Se informa a la prensa cuando se considera adecuado.

247. Se han creado en todas las fiscalías departamentos especiales para estos casos. Cada semana los Ministerios del Interior y de Justicia examinan conjuntamente la situación.

Mecklemburgo-Pomerania occidental

248. Se han incoado procesos en relación con los ataques contra el centro de acogida de solicitantes de asilo de Rostock/Lichtenhagen acaecidos del 21 al 26 de agosto de 1992. Según la información dada por las autoridades judiciales (18 de septiembre de 1992), se realizaron 370 detenciones provisionales en relación con estos hechos (los sospechosos eran principalmente de los nuevos Estados federados); se iniciaron 407 investigaciones, 292 por disturbios y en dos casos también por intento de asesinato. Sólo una investigación se refiere a personas desconocidas.

Campaña de información

249. El 22 de mayo de 1992 la Conferencia de Ministros del Interior y de Justicia decidió contrarrestar el extremismo y la xenofobia mediante una campaña nacional dirigida a todos los sectores de la población. El Ministerio Federal del Interior debía aplicar las siguientes medidas antes de fines de 1992: a) preparación de material docente para las escuelas; b) anuncios en algunos periódicos juveniles leídos por niños que no acuden a la escuela; c) seminarios para agentes multiplicadores, por ejemplo en el campo de la formación de maestros, en el trabajo de jóvenes y en la prensa escolar y de juventud; d) edición de folletos sobre el tema "Extremismo de derechas y xenofobia".

250. Además, el Centro Federal de Educación Política ha tomado todo un conjunto de medidas y ha debatido el problema de la violencia, el extremismo de derechas y la xenofobia en revistas, seminarios y otros actos de información.

Artículo 7

251. Como se indicó en el décimo informe, el Gobierno de la República Federal de Alemania adopta distintas medidas para luchar contra los prejuicios raciales mediante la educación, la cultura y la información. Es pertinente tener en cuenta los comentarios relativos al artículo 6.

A. Educación escolar

252. Se considera de especial importancia educar a los niños de las escuelas para que respeten los derechos humanos.

253. Con arreglo al sistema federal de la República Federal la responsabilidad por la educación escolar incumbe a los Länder. Los Länder están de acuerdo en la importancia que tiene la educación para prevenir y reducir la xenofobia. El 4 de diciembre de 1980 se publicó una recomendación de la Conferencia de Ministros de Educación y Asuntos Culturales sobre la promoción de la enseñanza de los derechos humanos en la escuela. Los Länder han aplicado esta recomendación incluyendo el tema de los derechos humanos en los programas de estudios. En especial, se ha incluido la enseñanza del respeto de los derechos humanos en los cursos de estudios sociales y de historia y se tiene en cuenta en los cursos de formación en el servicio y de formación continuada de los maestros.

254. Además, la República Federal de Alemania presentó en 1983 un informe sobre la aplicación de la recomendación relativa a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, de la UNESCO. El informe, en cuya preparación participó activamente la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales de los Länder, se debatió en la Conferencia Intergubernamental que se celebró en París del 12 al 20 de abril de 1983.

255. Otras medidas para luchar contra la discriminación racial son los proyectos experimentales realizados conjuntamente por el Estado Federal y los Länder, que promueve el Ministerio Federal de Educación y Ciencia desde hace más de 15 años con el fin de integrar a los niños extranjeros en el sistema educativo alemán. Estos proyectos se rigen por el principio de una integración que preserve la identidad cultural del niño. Abarcan todo el período de educación, desde el grado preescolar hasta la universidad y ofrecen la ayuda para integrarse en el sistema educativo alemán, obtener títulos reconocidos, preparar y poner a prueba el material docente y programas de estudios, ofrecer capacitación básica y superior a especialistas y promover la enseñanza del idioma materno. El gran esfuerzo material y conceptual desarrollado en esas esferas ha sido un importante factor que ha contribuido a la gran mejora de la situación educativa de los niños y jóvenes extranjeros en todas las esferas de la educación. Poco a poco, se va consiguiendo que los extranjeros de segunda y tercera generación tengan una escolaridad normal; esto se ha conseguido esencialmente gracias a los resultados positivos de los numerosos proyectos experimentales destinados a los niños y jóvenes extranjeros. Las repercusiones de estas actividades de promoción han

trascendido del grupo de beneficiarios inmediatos y han servido para mejorar la comprensión mutua y el reconocimiento entre amplios sectores de la sociedad.

256. En la República Federal de Alemania hay escuelas nacionales con patrocinio extranjero. Hay una escuela primaria húngara en Kastl (Baviera), una escuela primaria letona en Münster (Renania del Norte-Westfalia) y una escuela primaria lituana en Hüttenfeld über Weinheim (Hesse). Entre las escuelas con patrocinio extranjero también hay que citar el Lycée français de Bonn, que depende del Ministerio de Educación de Francia. Estas escuelas nacionales con patrocinio extranjero son totalmente independientes y están fuera del marco de las autoridades alemanas. La mayoría de los alumnos de esas escuelas son hijos de trabajadores extranjeros y niños que tienen doble nacionalidad. Hay también una escuela primaria griega y una escuela para los hijos del personal militar británico.

257. También hay algunas escuelas alemanas en las que a partir del quinto curso las clases se dan en dos idiomas. Los profesores están especialmente calificados. Cada escuela sólo suele tener un establecimiento y está bajo control alemán. Ya hay escuelas bilingües alemán-inglés, alemán-francés, alemán-italiano, alemán-español, alemán-ruso y alemán-griego. Hay escuelas de este tipo en todos los Länder occidentales. La mayoría de ellas son escuelas alemanas normales con programas especiales. En el Land de Rin septentrional/Westfalia hay unas 40 escuelas germanofrancesas y unas 100 escuelas germanoinglesas.

B. Educación no escolar

258. Los Länder y las municipalidades capacitan a muchos de sus empleados. Esta capacitación incluye la enseñanza de cuestiones de derechos humanos, al igual que los cursos de educación continuada. En especial se imparte capacitación sobre cuestiones concretas relacionadas con los extranjeros al personal que se ocupa de los intercambios y de la asistencia social, así como a la policía. Los defensores de los derechos de los extranjeros también asisten a algunos de estos actos.

259. Uno de los servicios más importantes que ofrecen los Länder y los distritos son los hospitales públicos. Los enfermos son particularmente sensibles a la discriminación. También en este ámbito la capacitación promueve el respeto de los derechos humanos. La enseñanza del personal médico se suele desarrollar en centros de los Länder y de los distritos. Los programas de estudios incluyen cuestiones étnicas y de derechos humanos. En los reglamentos nacionales y de los Länder sobre la capacitación del personal de enfermería figura una disposición concreta al efecto.

LISTA DE ANEXOS*

Anexo

1. Tratado de 31 de agosto de 1990 entre la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana sobre el establecimiento de la unidad alemana (en alemán, inglés y francés) ("Tratado de Unificación").
2. Ley de 28 de abril de 1992 sobre las indemnizaciones a las víctimas del nacionalsocialismo en el territorio de la antigua República Democrática Alemana.
3. Rechtsextremismus und Strafrechtpflege (Extremismo de derecha y justicia penal), informe de H. Kakinowsky (tercera edición, 1990).
4. Extractos de la Ley sobre el Tribunal Constitucional Federal promulgada el 12 de diciembre de 1985.
5. Ejemplares de Arbeitsplatz Deutschland, revista trimestral publicada en siete idiomas.
6. Ejemplares de Ausländer in Deutschland, folleto de información trimestral.
7. Decisión adoptada por la reunión conjunta de los Ministros del Interior y de Justicia de los Länder el 17 de octubre de 1991.
8. Número total de extranjeros en la República Federal de Alemania: estadísticas por país de origen (al 31 de agosto de 1992).
9. Aumento del número de extranjeros en la República Federal de Alemania: estadísticas de 1950-1992.
10. Carta de fecha 2 de octubre de 1991 dirigida por el Presidente del Parlamento de Dresde a las oficinas de construcción de carreteras de Sajonia y a las oficinas locales del Departamento Regional de Obras Públicas (sobre las señales de carreteras en alemán y sorabo).
11. Ley de 23 de marzo de 1948 sobre la preservación de los derechos de la población soraba.
12. Primer reglamento de aplicación, de fecha 11 de enero de 1951, de la Ley de 23 de marzo de 1948 sobre la preservación de los derechos de la población soraba.
13. Extracto de la Ley escolar de Sajonia de 3 de julio de 1991.

* Estos documentos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. A excepción de los anexos 1 a 5, sólo se dispone de la versión alemana.

14. Orden del Ministerio de Cultura de Sajonia de 22 de junio de 1992.
15. Constitución del Estado libre de Sajonia el 27 de mayo de 1992 (extracto).
16. Constitución del Land de Brandeburgo de 8 de octubre de 1992 (extracto).
17. Ejemplar de Demokratie - Rechtsstaat - Gewalt
18. Extremismus und Fremdenfeindlichkeit (Extremismo y hostilidad a los extranjeros), volúmenes I y II (publicados por el Ministerio Federal del Interior, octubre de 1992).
